

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Según R.D. 393/2007, de 23 de marzo, se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia



DATOS IDENTIFICATIVOS

IES. SANTA LUCÍA - CIFP Hespérides CARTAGENA	Revisión: 23
	Fecha : Octubre 2020

TRABAJO ELABORADO POR

Julia Martínez Ardil – CIFP Hespérides
Ana María Santiago Rodríguez – CIFP Hespérides
Sara García García – CIFP Hespérides
José Ginés Pérez Cañavate - IES Santa Lucía
M^a Ángeles Cardelo Torres
Julián Munuera Nicolás
José Carlos Pérez Miñano



INDICE

INTRODUCCIÓN

- 0.1. Legislación
- 0.2. Justificación
- 0.3. Objetivos

CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- 1.1. Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad y/o marca. Teléfono y Fax.
- 1.2. Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.
- 1.3. Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del Plan de Actuación en Emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA

- 2.1. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.
- 2.2. Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollan las actividades objeto del plan.
- 2.3. Clasificación y descripción de usuarios.
- 2.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.
- 2.5. Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

CAPÍTULO 3. INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

- 3.1. Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma
- 3.2. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle.
- 3.3. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

CAPÍTULO 4. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN

- 4.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

CAPÍTULO 5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

- 5.1. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.
- 5.2. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.
- 5.3. Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO 6. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

- 6.1. Identificación y clasificación de las emergencias
- 6.2. Procedimientos de actuación ante emergencias
- 6.3. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias
- 6.4. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias

CAPÍTULO 7. INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR

- 7.1. Los protocolos de notificación de la emergencia
- 7.2. La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección
- 7.3. Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil

CAPÍTULO 8. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

- 8.1. Identificación del responsable de la implantación del Plan
- 8.2. Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección
- 8.3. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección
- 8.4. Programa de información general para los usuarios
- 8.5. Señalización y normas de actuación para visitantes
- 8.6. Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos

CAPÍTULO 9. MANTENIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

- 9.1. Programa de reciclaje de formación e información
- 9.2. Programa de sustitución de medios y recursos
- 9.3. Programa de ejercicios y simulacros
- 9.4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección
- 9.5. Programa de auditorias e inspecciones

JUNTA DE AUTOPROTECCIÓN

Fecha de creación 22 de Octubre de 2020

Componentes:

DIRECTOR DEL CENTRO

D/Dña Antonio Arroyo Jerez Tfno 626967187

D/Dña Ramón Carrascosa Fenol Tfno 686446642

REPRESENTANTES DOCENTES:

D/Dña (1) José Francisco Fernández Baños Tfno _____

D/Dña (2) Ismael Gómez Duthileul Tfno _____

REPRESENTANTE DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

D/Dña (1) Andrés Madrid Navarro Tfno 609674620

REPRESENTANTES DEL AMPA:

D/Dña (1) Pamela Zaragoza De la Torre Tfno _____

D/Dña (2) _____ Tfno _____

COORDINADORES DE PREVENCIÓN:

D/Dña (1) Ana M^a Santiago Rodríguez Tfno 649541954

D/Dña (2) José Carlos Pérez Miñano Tfno 650955143

REPRESENTANTES DE ALUMNOS:

D/Dña (1) D.^a Eva María Pérez Orenes (CIFP) Tfno _____

D/Dña (2) D. Óscar Reyes Santos (IES) Tfno _____

D/Dña (3) _____ Tfno _____



0.1. Legislación

En este apartado se transcribe el RD 393/2007 de 23 de marzo, porque es el que ha motivado el cambio de estructura de los Planes de Autoprotección con algunas novedades muy significativas.

REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

La obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como el más importante de todos los derechos fundamentales, incluido en el artículo 15 de la Constitución Española, debe plantearse no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección a través de las Administraciones Públicas, sino que se ha de procurar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como a la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse.

La Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil, contempla los aspectos relativos a la autoprotección, determinando en sus artículos 5 y 6 la obligación del Gobierno de establecer un catálogo de las actividades de todo orden que puedan dar origen a una situación de emergencia y la obligación de los titulares de los centros, establecimientos y dependencias o medios análogos donde se realicen dichas actividades, de disponer de un sistema de autoprotección, dotado con sus propios recursos, para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro. Asimismo el propio artículo 6 determina que el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, establecerá las directrices básicas para regular la autoprotección.

Por parte de las distintas Administraciones Públicas se han desarrollado normas legales, reglamentarias y técnicas en materia de prevención y control de riesgos, que constituyen una buena base para el desarrollo de acciones preventivas y en consecuencia de la autoprotección.

Entre ellas, es preciso destacar la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, cuyo objeto es promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Es evidente que la protección de los trabajadores de una determinada dependencia o establecimiento, especialmente en cuanto se refiere a riesgos catastróficos, implica, las más de las veces, la protección simultánea de otras personas presentes en el establecimiento, con lo que, en tales casos, se estará atendiendo simultáneamente a la seguridad de los trabajadores y a la del público en general. En otras ocasiones, sin embargo, el ámbito de protección abarcado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, no será coincidente con el que debe corresponder a la autoprotección a que se refiere la Ley 2/1985, de 21 de enero. Así, por ejemplo, determinados riesgos, los estrictamente laborales, lo serán únicamente para los

trabajadores de un determinado establecimiento, sin afectar al resto de las personas presentes en el mismo. Por el contrario, otros riesgos, derivados del desarrollo de una determinada actividad, lo son fundamentalmente para un colectivo de ciudadanos, a veces enormemente extenso, que por, diferentes razones, se encuentran expuestos. En ciertos casos, la generación del riesgo puede no derivarse incluso de una actividad económica o vinculada a una actividad propiamente laboral.

En consecuencia, la actividad protectora de la seguridad y la salud, derivada de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, teniendo un campo común con la autoprotección a que se refiere la Ley 2/1985, de 21 de enero, no cubre los requerimientos de prevención o reducción de riesgos para la población de los que esta última se ocupa. Por otra parte, deben citarse en el ámbito estatal, el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación», el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, o la Orden de 13 de noviembre de 1984, sobre Evacuación de Centros Docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

También existe en diversos ámbitos de las comunidades autónomas y de las entidades locales experiencia en la aplicación no vinculante de la Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación de Locales y Edificios, y han sido promulgadas por las comunidades autónomas normas y reglamentos en materias tales como espectáculos públicos, o prevención de incendios, que, junto a las ordenanzas municipales, han ido acrecentando el cuerpo normativo de la autoprotección.

La autoprotección ha sido asimismo abordada en las Directrices Básicas de Planificación de Protección Civil y en los Planes Especiales ante riesgos específicos.

Este real decreto viene a desarrollar los preceptos relativos a la autoprotección, contenidos en la Ley 2/1985, de 21 de enero, y a dar cumplimiento a lo establecido en la sección IV, del capítulo I, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, anteriormente citado. Constituye el marco legal que garantiza para todos los ciudadanos unos niveles adecuados de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de prevención y control de riesgos. Respeta así mismo, las competencias propias de las comunidades autónomas y entidades locales en la materia y la existencia de una determinada normativa básica sectorial que impone obligaciones de autoprotección frente a riesgos específicos. Así, las disposiciones de este real decreto tendrán carácter

supletorio para las actividades con reglamentación sectorial específica.

La Norma Básica de Autoprotección, define y desarrolla la autoprotección y establece los mecanismos de control por parte de las Administraciones Públicas. Contempla una gradación de las obligaciones de la autoprotección y respeta la normativa sectorial específica de aquellas actividades que, por su potencial peligrosidad, importancia y posibles efectos perjudiciales sobre la población, el 12842 Sábado 24 marzo 2007 BOE núm. 72 medio ambiente y los bienes, deben tener un tratamiento singular.

La Norma Básica de Autoprotección establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia.

Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

Dada la complejidad de la materia y su posible incidencia sobre la seguridad de las personas, se hace necesario llevar a cabo el estudio y seguimiento permanente de las normas en materia de autoprotección así como de las relaciones intersectoriales que esta normativa conlleva, en orden a la vigencia y actualización de la propia Norma Básica de Autoprotección.

En el proceso de tramitación del presente real decreto ha participado la Comisión Nacional de Protección Civil, mediante la emisión de su informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 2/1985, de 21 de enero.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,
D I S P O N G O :

Artículo 1. Aprobación de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (en adelante Norma Básica de Autoprotección), cuyo texto se inserta a continuación de este real decreto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este real decreto se aplicarán a todas las actividades comprendidas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección aplicándose con carácter supletorio en el caso de las Actividades con

Reglamentación Sectorial Específica, contempladas en el punto 1 de dicho anexo.

2. No obstante, las Administraciones Públicas competentes podrán exigir la elaboración e implantación de planes de autoprotección a los titulares de actividades no incluidas en el anexo I, cuando presenten un especial riesgo o vulnerabilidad.

3. Quedarán exentas del control administrativo y del registro, aquellos centros, establecimientos o instalaciones dependientes del Ministerio de Defensa, de Instituciones Penitenciarias, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y Resguardo Aduanero, así como los de los órganos judiciales.

4. Cuando las instalaciones o actividades a las que se refiere esta Norma Básica dispongan de Reglamentación específica propia que regule su régimen de autorizaciones, los procesos de control administrativo y técnico de sus Planes de Emergencia Interior responderán a lo dispuesto en la citada Reglamentación específica.

Artículo 3. Carácter de norma mínima.

1. Las obligaciones de autoprotección establecidas en el presente real decreto serán exigidas como norma mínima o supletoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.

2. Los planes de autoprotección previstos en esta norma y aquellos otros instrumentos de prevención y autoprotección impuestos por otra normativa aplicable, podrán fusionarse en un documento único cuando dicha unión permita evitar duplicaciones innecesarias de la información y la repetición de los trabajos realizados por el titular o la autoridad competente, siempre que se cumplan todos los requisitos esenciales de la presente norma y de las demás aplicables de acuerdo con el artículo 2.1.

Artículo 4. Elaboración de los Planes de Autoprotección.

1. La elaboración de los planes de autoprotección previstos en la Norma Básica de Autoprotección se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) Su elaboración, implantación, mantenimiento y revisión es responsabilidad del titular de la actividad.
- b) El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.
- c) En el caso de actividades temporales realizadas en centros, establecimientos, instalaciones y/o dependencias, que dispongan de autorización para una actividad distinta de la que se pretende realizar e incluida en el anexo I, el organizador de la actividad temporal estará obligado a elaborar e implantar, con carácter previo al inicio de la nueva actividad, un Plan de Autoprotección complementario.
- d) Los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que deban disponer de plan de autoprotección deberán integrar en su plan los planes de las distintas actividades que se encuentren físicamente en el mismo, así como contemplar el resto de actividades no incluidas en la Norma Básica de Autoprotección.
- e) En los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias del apartado anterior se podrá admitir un plan de autoprotección integral único, siempre que se

contemple todos los riesgos particulares de cada una de las actividades que contengan.

f) Los titulares de las distintas actividades, en régimen de arrendamiento, concesión o contrata, que se encuentren físicamente en los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que deban disponer de plan de autoprotección, de acuerdo con lo establecido en el anexo I, deberán elaborar, implantar e integrar sus planes, con sus propios medios y recursos.

2. El Plan de Autoprotección deberá acompañar a los restantes documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad.

3. Las administraciones públicas competentes podrán, en todo momento, requerir del titular de la actividad correcciones, modificaciones o actualizaciones de los planes de autoprotección elaborados en caso de variación de las circunstancias que determinaron su adopción o para adecuarlos a la normativa vigente sobre autoprotección y a lo dispuesto en los planes de protección civil.

Artículo 5. Registro de los Planes de Autoprotección.

1. Los datos, de los planes de autoprotección, relevantes para la protección civil deberán ser inscritos en un registro administrativo, que incluirá como mínimo los datos referidos en el anexo IV de la Norma Básica de Autoprotección. A tal fin, los titulares de las actividades remitirán al órgano encargado de dicho registro los referidos datos y sus modificaciones.

2. El órgano encargado del registro, así como los procedimientos de control administrativo y registro de los Planes de Autoprotección de los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias donde se desarrollan las actividades relacionadas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, será establecido por las comunidades autónomas competentes o el órgano competente establecido en el caso de actividades con reglamentación sectorial específica.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Nacional de Protección Civil en materia de autoprotección.

La Comisión Nacional de Protección Civil de acuerdo con las funciones que le atribuye la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, tendrá las siguientes funciones relacionadas con la autoprotección.

- Proponer las revisiones y actualizaciones necesarias de la Norma Básica de Autoprotección.
- Proponer las modificaciones que procedan en las disposiciones normativas relacionadas con la autoprotección.
- Proponer criterios técnicos para la correcta interpretación y aplicación de la Norma Básica de Autoprotección.
- Informar preceptivamente los proyectos de normas de autoprotección que afecten a la seguridad de personas y bienes.
- Elaborar criterios, estudios y propuestas en el ámbito de la autoprotección.

Artículo 7. Promoción y fomento de la Autoprotección.

1. Las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, promoverán de forma coordinada la Autoprotección, estableciendo los medios y recursos necesarios mediante el desarrollo de actuaciones orientadas a la información y sensibilización de los ciudadanos, empresas e instituciones en materia de

prevención y control de riesgos, así como en materia de preparación y respuesta en situaciones de emergencia.

2. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias establecerá un Fondo de Documentación especializado en materia de autoprotección para contribuir al desarrollo y promoción de la misma.

Artículo 8. Vigilancia e inspección por las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de la Autoprotección ejercerán funciones de vigilancia, inspección y control, de acuerdo a lo siguiente:

a) Los órganos competentes para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad que corresponda, velarán por el cumplimiento de las exigencias contenidas en la Norma Básica de Autoprotección.

b) Los órganos competentes en materia de Protección Civil de las Administraciones Públicas estarán facultados para adoptar las medidas de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la Norma Básica de Autoprotección.

Artículo 9. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones de autoprotección será sancionable por las administraciones públicas competentes, conforme a la Ley 2/1985, de 21 de enero, las correspondientes Leyes de Protección Civil y Emergencias de las Comunidades Autónomas y el resto del ordenamiento jurídico aplicable en materia de autoprotección.

Disposición transitoria única. Actividades existentes.

Los titulares de las actividades del anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, que ya tuvieran concedida la correspondiente licencia de actividad o permiso de funcionamiento o explotación a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, deberán presentar el Plan de Autoprotección elaborado ante el órgano de la Administración Pública competente para la autorización de la actividad en el plazo que por la misma se establezca.

En los casos en que hubieran de establecerse medidas complementarias y correctoras de autoprotección, dicho plazo para su implantación podrá incrementarse, cuando así lo autorice expresamente de forma debidamente justificada el órgano de la Administración Pública competente para la autorización de la actividad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación de Locales y Edificios, así como la sección IV del capítulo I del título primero del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 28 de agosto.

Disposición final primera. Facultades de aplicación y desarrollo.

El Ministro del Interior, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente real decreto.

Disposición final segunda. Atribuciones de las comunidades autónomas.

Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán dictar, dentro del ámbito de sus competencias y en desarrollo de lo dispuesto con carácter mínimo en esta Norma Básica de Autoprotección, las disposiciones necesarias para establecer sus propios catálogos de actividades susceptibles de generar riesgos colectivos o de resultar afectados por los mismos, así como las obligaciones de autoprotección que se prevean para cada caso. En particular, podrán extender las obligaciones de autoprotección a actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias donde se desarrollan actividades no incluidas en Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, así como desarrollar los procedimientos de control e inspección de los planes de autoprotección.

Disposición final tercera. Salvaguardia del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Lo dispuesto en el presente real decreto se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en la normativa que la desarrolla.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
ALFREDO PÉREZ RUBALCABA

NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS, DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA

1. Disposiciones generales

1.1 Objeto de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.–La presente Norma Básica tiene como objeto el establecimiento de los criterios esenciales, de carácter mínimo, para la regulación de la autoprotección, para la definición de las actividades a las que obliga, y para la elaboración, implantación material efectiva y mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección, en adelante plan de autoprotección.

1.2 Concepto de autoprotección.–Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

1.3 Funciones de las Administraciones Públicas.–Atendiendo a las competencias atribuidas a las Administraciones Públicas en el presente Real Decreto, se considerarán los siguientes órganos competentes:

1. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, para:

- a) Mantener una relación permanente con los órganos competentes en materia de Protección Civil de las Comunidades Autónomas, a todos los efectos previstos en el presente Real Decreto.
- b) Realizar la información previa de todos los Planes de Autoprotección que hubieran de efectuarse por cualquier titular, cuando el órgano competente para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad, perteneciera a la Administración General del Estado, y establecer el correspondiente Registro para los mismos.
- c) Fomentar la creación de foros de debate y la realización de actividades de formación en materia de autoprotección.
- d) Constituirse como punto de contacto y autoridad competente en todo lo relativo a autoprotección en relación con la Unión Europea y otros Organismos Internacionales.

2. Los órganos de las Administraciones Públicas competentes para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad, para:

- a) Recibir la documentación correspondiente a los Planes de Autoprotección.
- b) Requerir cuantos datos estime oportuno en el ejercicio de sus competencias.
- c) Obligar a los titulares de las actividades ubicadas en una misma edificación o recintos contiguos para que presenten y/o implanten un plan conjunto de autoprotección, cuando la valoración de las circunstancias concurrentes y la protección de bienes y personas así lo recomiende, dándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de autoprotección, ejerciendo la inspección y control de la autoprotección.
- e) Comunicar a los órganos competentes en materia de protección civil aquellas circunstancias e informaciones que resulten de su interés en materia de autoprotección.

3. Los órganos competentes en materia de Protección Civil en el ámbito local, autonómico o estatal, según corresponda, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos a que se refiere el apartado anterior, estarán facultados, para:

- a) Exigir la presentación y/o la implantación material y efectiva del Plan de Autoprotección a los titulares de las actividades reseñadas en el anexo I, así como inspeccionar el cumplimiento de la norma básica de autoprotección en los términos previstos en la normativa vigente.
- b) Instar a los órganos de las Administraciones Públicas competentes en la concesión de licencias o permisos de explotación o inicio de actividades, el ejercicio de las atribuciones contenidas en el párrafo d) del apartado anterior.
- c) Ejercer la atribución contenida en el párrafo d) del apartado anterior, por sí mismo, cuando los órganos de las Administraciones Públicas competentes en la concesión de licencias o permisos de explotación o inicio de actividades, desatiendan el requerimiento formulado.

d) Establecer y mantener los correspondientes registros y archivos de carácter público, de acuerdo con la normativa aplicable, de los Planes de Autoprotección.

e) Obligar a los titulares de las actividades que consideren peligrosas, por sí mismas o por hallarse en entornos de riesgo, aunque la actividad no figure en el anexo I, a que elaboren e implanten un Plan de Autoprotección, dándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.

f) Promover la colaboración entre las empresas o entidades cuyas actividades presenten riesgos especiales, con el fin de incrementar el nivel de autoprotección en sus instalaciones y en el entorno de éstas.

g) Ejercer la potestad sancionadora conforme a lo que prevean las leyes aplicables.

1.4 Obligaciones de los titulares de las actividades.–Las obligaciones de los titulares de las actividades reseñadas en el Anexo I, serán las siguientes:

a) Elaborar el Plan de Autoprotección correspondiente a su actividad, de acuerdo con el contenido mínimo definido en el anexo II y los criterios establecidos en el apartado 3.3. de esta Norma.

b) Presentar el Plan de Autoprotección al órgano de la Administración Pública competente para otorgar la licencia o permiso determinante para la explotación o inicio de la actividad.

c) Desarrollar las actuaciones para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección, de acuerdo con el contenido definido en el Anexo II y los criterios establecidos en esta Norma Básica de Autoprotección.

d) Remitir al registro correspondiente los datos previstos en el anexo IV de esta Norma Básica de Autoprotección.

e) Informar y formar al personal a su servicio en los contenidos del Plan de Autoprotección.

f) Facilitar la información necesaria para, en su caso, posibilitar la integración del Plan de Autoprotección en otros Planes de Autoprotección de ámbito superior y en los planes de Protección Civil.

g) Informar al órgano que otorga la licencia o permiso determinante para la explotación o inicio de la actividad acerca de cualquier modificación o cambio sustancial en la actividad o en las instalaciones, en aquello que afecte a la autoprotección.

h) Colaborar con las autoridades competentes de las Administraciones Públicas, en el marco de las normas de protección civil que le sean de aplicación. i) Informar con la antelación suficiente a los órganos competentes en materia de Protección Civil de las Administraciones Públicas de la realización de los simulacros previstos en el Plan de Autoprotección.

1.5 Obligaciones del personal de las actividades.–El personal al servicio de las actividades reseñadas en el Anexo I tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades, en el Plan de Autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas en dicho Plan.

1.6 Definiciones.–En el anexo III se definen los conceptos y términos fundamentales utilizados en la presente Norma Básica de Autoprotección.

2. Alcance

La presente Norma Básica de Autoprotección será de aplicación a todas aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias recogidos en el anexo I que puedan resultar afectadas por situaciones de emergencia. (...)

Los requisitos esenciales recogidos en la presente Norma Básica de Autoprotección serán de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de este Real Decreto, para las actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias mencionadas anteriormente.

Las Comunidades Autónomas y las entidades locales, podrán establecer, en el ámbito de sus competencias, valores umbrales más restrictivos de los establecidos en el Anexo I, atendiendo a alguno o varios de los siguientes criterios:

Aforo y ocupación.

Vulnerabilidad.

Carga de fuego.

Cantidad de sustancias peligrosas.

Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento.

Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento.

Posibilidad de efecto dominó y daños al exterior.

Condiciones del entorno.

Otras condiciones que pudieran contribuir al riesgo.

3. Plan de autoprotección

3.1 Concepto y objeto.–El Plan de Autoprotección es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

3.2 Contenido.–El Plan de Autoprotección se recogerá en un documento único cuya estructura y contenido mínimo se recoge en el Anexo II.

Éste u otros documentos de naturaleza análoga que deban realizar los titulares en virtud de la normativa sectorial aplicable, podrán fusionarse en un documento único a estos efectos, cuando dicha unión permita evitar duplicaciones innecesarias de la información y la repetición de los trabajos realizados por el titular o la autoridad competente, siempre que se cumplan todos los requisitos esenciales de la presente norma.

El titular del establecimiento que ya tenga elaborado un instrumento de prevención y autoprotección en base a otra normativa, deberá añadirle aquella parte del Anexo II que no esté contemplada en dicho instrumento.

El documento del Plan de Autoprotección incluirá todos los procedimientos y protocolos necesarios para reflejar las actuaciones preventivas y de respuesta a la emergencia.

3.3 Criterios para la elaboración del plan de autoprotección.–

Los criterios mínimos que deben observarse en la elaboración del Plan de Autoprotección son los siguientes:

1. El Plan de Autoprotección habrá de estar redactado y firmado por técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, y suscrito igualmente por el titular de la actividad, si es una persona física, o por persona que le represente si es una persona jurídica.

2. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.

3. Los procedimientos preventivos y de control de riesgos que se establezcan, tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves.

b) Permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generen riesgos.

c) Comunicación de anomalías o incidencias al titular de la actividad.

d) Programa de las operaciones preventivas o de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y otros elementos de riesgo, definidos en el capítulo 5 del anexo II, que garantice su control.

e) Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y seguridad, definidos en el capítulo 5 del Anexo II, que garantice la operatividad de los mismos.

4. Se establecerá una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia.

5. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el director del Plan de Actuación en Emergencias, según lo establecido en el anexo II.

6. El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

7. El Plan de Actuación en Emergencias debe detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia y los relacionará con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en el mismo, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.

8. Los procedimientos de actuación en emergencia deberán garantizar, al menos:

La detección y alerta.

La alarma.

La intervención coordinada.

El refugio, evacuación y socorro.

La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieran estar expuestas al riesgo.

La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

3.4 Coordinación y actuación operativa.–

Los órganos competentes en materia de protección civil velarán porque los Planes de Autoprotección tengan la adecuada capacidad operativa, en los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, y quede asegurada la necesaria coordinación entre dichos Planes y los de protección Civil que resulten aplicables, así como la unidad de mando externa, en los casos que lo requieran.

Con esa finalidad, por dichos órganos, se establecerán los protocolos que garanticen, por un lado, la comunicación inmediata de los incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones sobre la autoprotección y, por otro, la movilización de los servicios de emergencia que, en su caso, deban actuar. Asimismo establecerán los procedimientos de coordinación de tales servicios de emergencia con los propios del Plan de Autoprotección y los requisitos organizativos que permitan el ejercicio del mando por las autoridades competentes en materia de protección civil.

3.5 Criterios para la implantación del plan de autoprotección.–

La implantación del plan de autoprotección comprenderá, al menos, la formación y capacitación del personal, el establecimiento de

mecanismos de información al público y la provisión de los medios y recursos precisa para la aplicabilidad del plan.

A tal fin el plan de autoprotección atenderá a los siguientes criterios:

Información previa. Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el personal y el público, así como del Plan de Autoprotección para el personal de la actividad.

Formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de Autoprotección, estableciendo un adecuado programa de actividades formativas.

Definición, provisión y gestión de los medios y recursos económicos necesarios.

De dicha implantación se emitirá una certificación en la forma y contenido que establezcan los órganos competentes de las Administraciones Públicas.

3.6 Criterios para el mantenimiento de la eficacia del plan de autoprotección:

1. Las actividades de mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

2. Se establecerá un adecuado programa de actividades formativas periódicas para asegurar el mantenimiento de la formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de Autoprotección, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.

3. Se preverá un programa de mantenimiento de los medios y recursos materiales y económicos necesarios.

4. Para evaluar los planes de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias se realizarán simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año evaluando sus resultados.

5. La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.

La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta.

El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia.

La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.

La adecuación de los procedimientos de actuación.

6. Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en el Plan de Actuación en Emergencias.

7. De las actividades de mantenimiento de la eficacia del Plan se conservará por parte de la empresa a disposición de las Administraciones Públicas, información sobre las mismas, así como de los informes de evaluación realizados debidamente firmados por el responsable del Plan.

3.7 Vigencia del plan de autoprotección y criterios para su actualización y revisión.–El Plan de Autoprotección tendrá vigencia indeterminada; se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años.

ANEXO I

Catalogo de actividades

1. Actividades con reglamentación sectorial específica

- a) Actividades industriales, de almacenamiento y de investigación:
- b) Establecimientos en los que Intervienen Sustancias Peligrosas:

Aquellos en los que están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, y el Real Decreto 948/2005 de 29 de julio, que lo modifica por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Las actividades de almacenamiento de productos químicos acogidas a las instrucciones Técnicas complementarias y en las cantidades siguientes:

- ITC APQ-1, de capacidad mayor a 200 m3.
- ITC APQ-2, de capacidad mayor a 1 t.
- ITC APQ-3, de capacidad mayor a 4 t.
- ITC APQ-4, de capacidad mayor a 3 t.
- ITC APQ-5, de categoría 4 ó 5.
- ITC APQ-6, de capacidad mayor a 500 m3.
- ITC APQ-7, de capacidad mayor a 200 m3.
- ITC APQ-8, de capacidad mayor a 200 t.

Establecimientos en los que intervienen explosivos:

Aquellos regulados en la Orden/Pre/252/2006 de 6 de febrero por la que se actualiza la Instrucción Técnica Complementaria número 10 sobre prevención de accidentes través del Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

Actividades de Gestión de Residuos Peligrosos: Aquellas actividades de Recogida, Almacenamiento, Valorización o Eliminación de Residuos Peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Explotaciones e industrias relacionadas con la minería:

Aquellas reguladas por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y por sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Instalaciones de Utilización Confinada de Organismos Modificados Genéticamente: Las clasificadas como actividades de riesgo alto (tipo 4) en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

Instalaciones para la Obtención, Transformación, Tratamiento, Almacenamiento y Distribución de Sustancias o Materias Biológicas Peligrosas: Las instalaciones que contengan agentes biológicos del grupo 4, determinados en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Actividades de infraestructuras de transporte:

Túneles. R.D. 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.

Puertos Comerciales: Los puertos de interés general con uso comercial y sus usos complementarios o auxiliares definidos en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Aeropuertos, aeródromos y demás instalaciones aeroportuarias: Aquellos regulados por la ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad

Aeroportuaria y por la normativa internacional (Normas y Recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional –OACI) y nacional de la Dirección General de Aviación Civil aplicable.

c) Actividades e infraestructuras energéticas:

Instalaciones Nucleares y Radiactivas: Las reguladas por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. Infraestructuras Hidráulicas (Presas y Embalses): Las clasificadas como categorías A y B en la Orden, de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, así como en la Resolución, de 31 de enero de 1995, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones.

d) Actividades de espectáculos públicos y recreativas.

Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que cumplan con las siguientes características:

En espacios cerrados:

Edificios cerrados: Con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.

Instalaciones cerradas desmontables o de temporada: con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.

Al aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

e) Otras actividades reguladas por normativa sectorial de autoprotección. Aquellas otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias o medios análogos sobre los que una normativa sectorial específica establezca obligaciones de autoprotección en los términos definidos en esta Norma Básica de Autoprotección.

2. Actividades sin reglamentación sectorial específica

a) Actividades industriales y de almacenamiento:

Aquellas con una carga de fuego ponderada y corregida igual o superior a 3.200 Mcal/m² o 13.600 MJ/m², (riesgo intrínseco alto 8, según la tabla 1.3 del Anexo I del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales) o aquellas en las que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores al 60% de las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, modificado por el R.D. 948/2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Instalaciones frigoríficas con líquidos refrigerantes del segundo y tercer grupo cuando superen las cantidades totales empleadas en 3 t. Establecimientos con instalaciones acogidas a las ITC IP02, IP03 e IP-04 con más de 500 m3.

b) Actividades e infraestructuras de transporte:

Estaciones e Intercambiadores de Transporte Terrestre: Aquellos con una ocupación igual o superior a 1.500 personas.

Líneas Ferroviarias metropolitanas.

Túneles Ferroviarios de longitud igual o superior a 1.000 m.

Autopistas de Peaje.

Áreas de Estacionamiento para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

Puertos comerciales.

c) Actividades e infraestructuras energéticas: Centros o Instalaciones destinados a la Producción de Energía Eléctrica: Los de potencia nominal igual o superior a 300 MW.

Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión.

d) Actividades sanitarias:



Establecimientos de usos sanitarios en los que se prestan cuidados médicos en régimen de hospitalización y/o tratamiento intensivo o quirúrgico, con una disponibilidad igual o superior a 200 camas.

Cualquier otro establecimiento de uso sanitario que disponga de una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

e) Actividades docentes:

Establecimientos de uso docente especialmente destinados a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios.

Cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

f) Actividades residenciales públicas:

Establecimientos de uso residencial público: Aquellos en los que se desarrollan actividades de residencia o centros de día destinados a ancianos, discapacitados físicos o psíquicos, o aquellos en los que habitualmente existan ocupantes que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios y que afecte a 100 o más personas. Cualquier otro establecimiento de uso residencial público siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2000 personas.

g) Otras actividades: Aquellas otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias o medios análogos que reúnan alguna de las siguientes características: Todos aquellos edificios que alberguen actividades comerciales, administrativas, de prestación de servicios, o de cualquier otro tipo, siempre que la altura de evacuación del edificio sea igual o superior a 28 m, o bien dispongan de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

Instalaciones cerradas desmontables o de temporada con capacidad igual o superior a 2.500 personas.

Instalaciones de camping con capacidad igual o superior a 2.000 personas.

Todas aquellas actividades desarrolladas al aire libre con un número de asistentes previsto igual o superior a 20.000 personas.

ANEXO II

Contenido mínimo del plan de autoprotección

El documento del Plan de Autoprotección, se estructurará, con el contenido que figura a continuación, tanto si se refiere a edificios, como a instalaciones o actividades a las que sean aplicables los diferentes capítulos.

Índice paginado

Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

1.1 Dirección Postal del emplazamiento de la actividad.

Denominación de la actividad, nombre y/o marca.

Teléfono y Fax.

1.2 Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal. Teléfono y Fax.

1.3 Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

2.1 Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

2.2 Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

2.3 Clasificación y descripción de usuarios.

2.4 Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

2.5 Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.

Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.

Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales. Este capítulo comprenderá:

3.1 Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

3.2 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. (Riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).

3.3 Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad. Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

4.1 Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.2 Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad. Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.

Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.

Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.

5.1 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

5.2 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

5.3 Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

6.1 Identificación y clasificación de las emergencias:

En función del tipo de riesgo.

En función de la gravedad.

En función de la ocupación y medios humanos.

6.2 Procedimientos de actuación ante emergencias:

a) Detección y Alerta.

b) Mecanismos de Alarma.

b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.

b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.

c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.

d) Evacuación y/o Confinamiento.

e) Prestación de las Primeras Ayudas.

f) Modos de recepción de las Ayudas externas.

6.3 Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

6.4 Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

7.1 Los protocolos de notificación de la emergencia

7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

7.3 Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

8.1 Identificación del responsable de la implantación del Plan.

8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

8.3 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

8.4 Programa de información general para los usuarios.

8.5 Señalización y normas para la actuación de visitantes.

8.6 Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

9.1 Programa de reciclaje de formación e información.

9.2 Programa de sustitución de medios y recursos.

9.3 Programa de ejercicios y simulacros.

9.4 Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

9.5 Programa de auditorías e inspecciones.

Anexo I. Directorio de comunicación.

1. Teléfonos del Personal de emergencias.

2. Teléfonos de ayuda exterior.

3. Otras formas de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.

Anexo III. Planos.

ANEXO III Definiciones

Los conceptos y términos fundamentales utilizados en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, deben entenderse así definidos:

Actividad: Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.

Aforo: Capacidad total de público en un recinto o edificio destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.

Alarma: Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

Alerta: Situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

Altura de evacuación: La diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.

Autoprotección: Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación: La totalidad de la zona, bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.

Confinamiento: Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.

Efecto dominó: La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoquen nuevos fenómenos peligrosos.

Evacuación: Acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.

Intervención: Consiste en la respuesta a la emergencia, para proteger y socorrer a las personas y los bienes.

Medios: Conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.

Ocupación: Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. El cálculo de la ocupación se realiza atendiendo a las densidades de ocupación indicadas en la normativa vigente. No obstante, de preverse una ocupación real mayor a la resultante de dicho cálculo, se tomara esta como valor de referencia. E igualmente, si legalmente fuera exigible una ocupación menor a la resultante de aquel cálculo, se tomara esta como valor de referencia.

Órgano competente para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad: El Órgano de la Administración Pública que, conforme a la legislación aplicable a la materia a que se refiere la actividad, haya de conceder el título para su realización.

Peligro: Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

Plan de Autoprotección: Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de éstas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Plan de actuación en emergencias: Documento perteneciente al plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

Planificación: Es la preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.

Prevención y control de riesgos: Es el estudio e implantación de las medidas necesarias y convenientes para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que pudieran derivarse. Las acciones preventivas deben establecerse antes de que se produzca la incidencia, emergencia, accidente o como consecuencia de la experiencia adquirida tras el análisis de las mismas.

Puertos comerciales: Los que en razón a las características de su tráfico reúnen condiciones técnicas, de seguridad y de control administrativo para que en ellos se realicen actividades comerciales portuarias, entendiéndose por tales las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, transbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo, en volumen o forma de presentación que justifiquen la utilización de medios mecánicos o instalaciones especializadas.

Recursos: Elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.



Rehabilitación: Es la vuelta a la normalidad y reanudación de la actividad.

Riesgo: Grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y su consiguiente alteración de la actividad socioeconómica, debido a la ocurrencia de un efecto dañino específico.

Titular de la actividad: La persona física o jurídica que explote o posea el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades.

ANEXO IV

Contenido mínimo del registro de establecimientos regulados por la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia

Datos generales:

Nombre establecimiento.

Dirección completa.

Teléfono, fax, E-mail.

N.º ocupantes (clasificación).

N.º empleados (clasificación).

Actividad o uso del establecimiento. Actividades o usos que convivan en la misma edificación.

Datos del titular (nombre, dirección, teléfono...).

Fecha de la última revisión del plan.

Datos estructurales:

Tipo estructura.

N.º de plantas sobre y bajo rasante.

Superficie útil o construida (por plantas).

Número de salidas al exterior.

Número de escaleras interiores.

Número de escaleras exteriores.

Sectorización de incendios

Información relevante sobre la estructura y/o edificio.

Ubicación llaves de corte de suministros energéticos (gas, electricidad, gasoil...).

Entorno:

Información sobre el entorno (urbano, rural, proximidad a ríos, a rutas por las que transitan vehículos con mercancías peligrosas, a industrias, a zonas forestales, edificio aislado o medianero con otras actividades. Tipo de actividades del entorno y sus titulares.)

Vulnerables existentes en el entorno.

Accesibilidad:

Datos e información relevante sobre el acceso.

Características de los accesos de vehículos a las fachadas del establecimiento.

Número de fachadas accesibles a bomberos.

Focos de peligro y vulnerables:

Tipo de riesgo más significativo que emana del edificio.

Tipo y cantidad de productos peligrosos que se almacenan y/o procesan

Vulnerables.

Instalaciones técnicas de protección contra incendios.

Dispone de:

Detección y alarma de incendios. Fecha revisión de instalación.

Pulsadores de alarma de incendios. Fecha revisión de instalación.

Extintores de incendios. Fecha revisión de instalación.

Bocas de incendio equipadas. Fecha revisión de instalación.

Hidrantes. Fecha revisión de instalación.

Columna seca. Fecha revisión de instalación.

Extinción Automát. de incendios. Fecha revisión de instalación.

Alumbrado emergencia. Fecha revisión de instalación.

Señalización. Fecha revisión de instalación.

Grupo electrógeno y SAI. Fecha revisión de instalación.

Equipo de bombeo y aljibe o depósito de agua. Fecha revisión de instalación.

Planos.

0.2. Justificación

Es criterio de este Centro (IES Santa Lucía y CIFP Hespérides) y de quienes redactan el presente Plan de Autoprotección el establecer que **SIEMPRE** se puede redactar un Plan de Autoprotección.

No se debe esgrimir como excusa que el Instituto es anterior a la norma y no es obligatoria su redacción; o que no se puede adaptar al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad contra Incendios, por lo que es mejor no tocarlo.

La redacción de un Plan de Autoprotección no implica la adaptación a las normas vigentes. Es evidente que se estudiará el edificio como tal y sus instalaciones y se comprobará la adecuación a la normativa vigente, pudiendo proponer medidas correctoras para mejorar las condiciones de seguridad y, en lo posible, adecuarlo a la normativa vigente.

Pero lo fundamental de un Plan es SALVAR a los usuarios y para ello se tiene que organizar al personal y esa organización **siempre** se puede realizar. Anteriormente se pensaba que salvar era sinónimo de evacuar, pero con la nueva norma, salvar también es confinar.

El presente Plan de Autoprotección pretende ser un documento que en permanente revisión y actualización sirva para:



- **Evaluar las situaciones de riesgo**, que pueden ser cambiantes a lo largo de la vida del instituto.
- **Inventariar los medios técnicos y humanos** disponibles para atajar las emergencias que se pudieran producir, y que también varían por mejora de los equipos y disminución del personal que trabaja en el lugar. También el equipo humano envejece y pierde capacidades, con lo que hay que renovarlo.
- **Determinar las acciones a seguir** por los equipos de emergencia, que deberán ser modificadas y mejoradas como resultado de los ejercicios que se planteen.

El Plan de Autoprotección comprenderá la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención de los riesgos a que se está expuesto en el Instituto sobre el cual se realiza el Plan, así como para garantizar la salvaguarda de los usuarios y la intervención inmediata.

Antecedentes:

El edificio en el que alberga el Centro de dicho plan, fue terminado de construir en el año 1953 cumpliendo en aquel momento con toda la legislación vigente como Centro dedicado a la enseñanza profesional.

Desde aquella época nuestro centro ha pasado por diversos cambios :

- como centro de F.P. y con Residencia,
- como centro de F: P. Ocupacional y reglada.

En la actualidad en nuestro centro se imparten las enseñanzas de E.S.O., Bachillerato, Formación Profesional Reglada y Formación Profesional para el Empleo.

En este periodo de tiempo ha pertenecido a diversos organismos como el P.P.O., INEM, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Educación y Cultura.

Actualmente pertenece a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiendo de la Consejería de Educación y Empleo.

Generalidades :

En nuestro Instituto se imparten las enseñanzas regladas de E.S.O. Bachillerato, FP Básica. y Formación Profesional Inicial y Formación Profesional para el empleo, y las edades de nuestros alumnos/as es de 12 años en adelante.

Según el tipo de enseñanza y la edad de los alumnos el riesgo varía.

En este Plan de Autoprotección intentamos recoger todas las características posibles que se pueden dar en el centro educativo, ya que de este modo podremos ayudar a resolver más fácilmente los problemas que puedan surgir.

0.3. Objetivos



Para generalizar, se denominará ESTABLECIMIENTO al lugar sobre el que se redacta el Plan de Autoprotección (IES Santa Lucía y CIFP Hespérides). No tiene pues el significado que se le daba en la NBE CPI 96, sino que se le atribuye el sentido más amplio, pudiendo tratarse en ocasiones de un local, otras de un edificio o incluso de un conjunto de edificios o instalaciones, como es el presente caso.

El Plan de Autoprotección contemplará todos los posibles riesgos a que esté sometido el establecimiento y las acciones a llevar a cabo.

Los riesgos a considerar son los propios de la actividad que se realiza y los riesgos naturales que, además podrán verse agravados por la situación, entorno, etc.

Basándose en el actualmente derogado “Manual de Autoprotección de la Dirección General de Protección Civil”, los objetivos de un Plan serán:

- conocer el edificio,
- conocer sus instalaciones,
- conocer la peligrosidad de zonas o sectores,
- conocer los medios de protección existentes,
- conocer el incumplimiento de la normativa,
- conocer las necesidades de material y sus prioridades,
- garantizar la fiabilidad de los medios de protección,
- garantizar la fiabilidad de las instalaciones,
- evitar las causas de las emergencias,
- disponer de personas formadas, organizadas y adiestradas para que garanticen rapidez y eficacia en las actuaciones,
- informar a los ocupantes o usuarios sobre la actuación que deben tener en las emergencias,
- facilitar la inspección de la Administración,
- preparar la intervención de las Ayudas Exteriores (Bomberos, Policía, Sanitarios).

Ha cambiado el Manual por la Norma Básica de Autoprotección, pero los objetivos no tienen por qué cambiar, siguen siendo válidos.

CAPÍTULO 1 – IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1.1. Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, nombre y/o marca. Teléfono y Fax.

Se aporta a continuación los datos necesarios para la localización y ubicación del establecimiento dentro del territorio.

Denominación :	I.E.S. Santa Lucía y CIFP Hespérides	
Dirección Postal :	C/ Doña Constanza, nº 2	
Barrio/Polígono :	Barrio de Santa Lucía	
Localidad :	Cartagena	
Distrito Postal :	30.202	
Teléfonos :	Dirección :	Ext. 111
	Centralita :	968 50 78 00
Fax :	968 52 09 35	

1.2. Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

El titular de la actividad es quien se indica a continuación:

Razón social :	Consejería de Educación, Juventud y Deportes	
Representante Administración:	María de la Esperanza Moreno Reventós Consejera de Educación y Cultura	
Dirección Postal :	Avda. de la Fama, nº 15	
Localidad :	Murcia	
Distrito Postal :	30.006	
Teléfonos :	Dirección :	
	Centralita :	968 27 98 73
Fax :		

1.3. Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax

Se reseña a continuación los datos referentes a la identificación del Director del Plan de Autoprotección (aunque coincida con el Director de la actividad), así como el del director/a del Plan de Actuación en Emergencia, al cual también se le puede denominar Jefe de Emergencia.

Director del PLAN de AUTOPROTECCIÓN :	D. Antonio Arroyo Jerez Director del CIFP Hespérides	
Dirección particular :	C/ Monte Peñas Blancas, nº 8 30.394 – Canteras (CARTAGENA)	
Dirección postal :	C/ Doña Constanza, nº 2	
Localidad :	Cartagena	
Distrito Postal :	30.202	
Teléfonos :	Dirección :	
	Centralita :	968 50 78 00
Fax :	968 52 09 35	

Director del PLAN de AUTOPROTECCIÓN :	D. Ramón Carrascosa Fenol Director del IES Santa Lucía	
Dirección particular :	C/ Wsell de Guimbarda, 6, 2º A CARTAGENA	
Dirección postal :	C/ Doña Constanza, nº 2	
Localidad :	Cartagena	
Distrito Postal :	30.202	
Teléfonos :	Dirección :	
	Centralita :	968 50 78 00
Fax :	968 52 09 35	

CAPÍTULO 2 – DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA

2.1. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

Se describe en este apartado –someramente- el uso principal del Centro para el cual se redacta el presente Plan, así como cada una de las posibles actividades que se realizan en el centro.

Actividad principal :	Enseñanza reglada : IES y CIFP
Actividades que se realizan en el centro :	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación secundaria obligatoria ▪ Bachillerato ▪ Ciclos formativos básicos (FPB) ▪ Ciclos formativos de grado medio ▪ Ciclos formativos de grado superior
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación Profesional para el Empleo : cursos para desempleados y trabajadores en activo (reciclaje)
Locales de Riesgo especial :	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talleres de mantenimiento ▪ Aparcamientos de vehículos ▪ Cocina (cantina) ▪ Sala de calderas ▪ Local de contadores de electricidad ▪ Centro de transformación ▪ Laboratorios

Para la determinación de los Locales de Riesgo Especial se utiliza el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, Sección SI 1, Propagación interior, apartado 2, Locales y zonas de riesgo especial.

2.2. Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollan las actividades objeto del plan.

El establecimiento sobre el que se redacta el presente Plan de Autoprotección estará compuesto de varias dependencias (unidas entre sí para formar un único conjunto), pero se da el caso por ej. el pabellón de deportes que éste es un edificio aparte, por lo que hay que tener en cuenta todas las posibilidades.

2.2.1. Datos del conjunto del Establecimiento.

Se establece que el conjunto está formado por el pabellón de deportes, aula ocupacional y el resto de dependencias (que constituyen en sí un único edificio); realizándose en el apartado 2.2.2 el estudio de cada uno de los edificios, indicando previamente la superficie y el uso de cada edificio y la situación de cada uno dentro del establecimiento, conexiones entre los diferentes edificios, instalaciones comunes, etc.

Edificio	Uso	Superficie	Situación
A	Enseñanza ESO, bachillerato, formación profesional inicial y para el empleo	3.576'40 m ²	
B	Práctica de deporte	1.359,54 m ²	
C	Aula Ocupacional	28,26 m ²	

A continuación se determinan los datos básicos de cada uno de los edificios anteriores y los datos generales de cada uno, que luego se irán completando en los apartados siguientes.

Se señalan las dimensiones fundamentales de cada uno, planta a planta, ya que no todas las plantas son de iguales dimensiones.

Edificio A:

Planta	Largo (metros)	Ancho (metros)	Altura (metros)	Superficie (m ²)
Baja				2.398'80
Primera				714'10
Segunda				463'50

Edificio B (Pabellón):

Planta	Largo (metros)	Ancho (metros)	Altura (metros)	Superficie (m ²)
Baja	58,10	23,4		1.359,54

Edificio C (Aula Ocupacional):

Planta	Largo (metros)	Ancho (metros)	Altura (metros)	Superficie (m ²)
Baja	6,65	4,25		28,26

Detalle para cada una de las plantas:

PLANTA BAJA:

PLANTA BAJA (Clave)	Denominación usual	Ancho (m)	Largo (m)	Sup. (m ²)	Nº Pers.	Observaciones
A.0.01	Bajo (Nº 1)	5,4	8,9	47,6	30	Cursos de los Ciclos del D. I. Personal
A-0.02	Bajo (Nº 2) Aula de música	5,4	8,7	46,5	30	ESO
A-0.03	Bajo Aula Nº 3 PCPI	5,4	3,6	19,44	15	Ciclos Formativos
T-0.01	Bajo Taller peluq. nº1	7,4	15,5	114,7	30	I. P. Pel. y C.F. grado medio
T-0.02	Bajo T. Est Decorat.	10,2	12,0	122,4	30	Grupos de Estética, e I. Profesional
SIOP	Bajo Sala Espera	3,0	5,0	15,1	6	Serv de atención al público
T03E	Bajo Micropigmentación	3,3	3	9,9		Equipo electrostática
T03A	Bajo Estética e Hidroterapia	6,3	3,1	19,53		Rayos UVA.
T-0.3B	Bajo aseos y baño Hidroterapia	2,8	3,1	8,7		Aseos y Baño Hidroterapia
T-0.03	Bajo T. Est. Int e Hidroterapia	6,5	12,0	78,0	20	C.F. grado superior Estética
T-0.05	Bajo T Inst. Térmicas	13,6	12,0	162,6	20	C.F. de G.M. Inst Frío,y P. Calor
DEMS	Bajo Dpto. Mant. y Serv.	3,6	3,1	11,2	3	Junto T-0.05
T05A	Bajo Almacén Inst. Termicas	2,8	6,0	16,6		
T-0.06	Bajo Taller T. Mecanizado Básico	12,6	10,6	133,6	30	CF de G.M. Inst. Frío, Clima y P. Calor
T06A	Bajo Almacén Mecanizado	4,2	5,8	24,2		
T07A	Bajo Almacén Electrotecnia.	4,2	6,1	25,3		Almacén I. P. Electricidad
T-0.07	Bajo Taller T. Equipos Electrotécnicos	14,4	7,4	106,2	25	I.P. Electric; C.F. G.M. Inst. Frío, Cl. y Calor FPB Electricidad y



T-0.08	Bajo Aula	5,5	7,5	41,3	10	C.F. G.M.Inst Frío, Cl. Y P. Calor CFGS EyA
T-0.09	Bajo T. Informática	5,5	9	49,5	20	C.F. G.M. Explot. Sist. Informáticos
DEIN	Bajo Dpto. Informática	3,3	6,0	19,8	3	Entre T-0.09 y T- 0.10
T-0.10	Bajo T. Inst. Mant. e Informática	14,1	8,4	118,4	30	C.F. G.M. Explot. Sist. Informáticos
A010	Bajo Almacén Inform.	3,3	3	9,3		
A012	Bajo Almacén Sistemas Teleco. e Inform.	8,7	4,3	37,1		
ALGE	Bajo Almacén Gener.	9,9	5	49,5		
DEEO	Bajo Dpto. Ei- Eo	9,7	3,8	36,7	6	Junto T-0.11
T-0.11	Bajo Lab. Teleco.	6,3	11,8	74	30	C.F.G.S. Sist Teleco.
T-0.12	Bajo Plato Radio TV	6,6	6,3	41,3	20	C.F. G.S. Sist. Teleco
T-0.13	Bajo Taller Informát.	6,7	9,7	64,2	30	C.F. G.S. Sist. Telec.
ASV3	Bajo Aseos alumnos	5	3,2	16	7	Aseos junto a STI
ASM3	Bajo aseos alumnas	6,6	2,6	16,8	4	Aseos junto STI
AS2M	Bajo aseo minusválidos	1,7	2	3,5	1	Aseo junto a STI
A-0.06	Bajo Informática de Ciclos.	6,5	8,9	58,3	30	Uso común Ciclos
A-0.05	Bajo Aula Marítimo- pesquera	6,6	8,9	58,74	30	Ciclos MP
T 14- LANP	Bajo Laboratorio de Navegación y Pesca	3,52	8,9	31,5	30	Ciclos MP
T-0.04	Bajo T. Peluquería II	9,0	8,8	78,9	30	C.F. G.M. Peluquería FPB Peluquería
DEIP	Bajo Dpto. I. Personal	4,2	9,0	37,8	10	Junto T-0.04
A-0.04	Bajo aula	6,42	6,3	40,45	30	CCFF GM y GS
DE-PR	Departamento de Preven. de Ri. y Orient. Lab.	6,42	2,5	16,05		FOL



AS1M	Bajo Aseos Minusvál.	2	2	4	1	Sala fotocopidora
ASM2	Bajo aseos Alumnas	3	3,1	9	3	Junto T-0.01
ASV2	Bajo Aseos Alumnos	3	1,7	5	3	Junto T-0.01
PEND	Bajo Sala Personal no docente	4,6	2,3	10,6	4	Debajo escalera junto al Hall
ASV1	Bajo Aseos Alumnos	1,5	4,4	6,6	1	Junto Conserjería
ASM1	Bajo Aseos Alumnas	1,5	4,4	6,6	1	Junto Conserjería
SRDO	Bajo sala reuniones Orientación	2,3	4,4	10,1	6	Junto a Dpto. Orientación
DEOR	Bajo Dpto. Orientac.	4,4	8	35,2	4	
SECR	Bajo Secretaría IES	2,9	4,4	12,5	1	
JESE IES	Bajo Jefat. Estudios IES	5,2	4,4	22,9	3	
ASPM	Aseos Profesoras	1,8	4,4	7,7	2	
ASPV	Aseos Profesores	1,3	4,4	5,5	1	
DECM	Bajo Dpto. Matemáticas	4,2	4,4	18,5	4	Dpto. matemáticas
DE-GH	Bajo Dpto. Geografía e Historia	2,9	4,4	12,8	2	Dpto. Fil, GeH,
DEID	Bajo Dpto. Idiomas	2,7	4,4	11,9	2	Dpto. a. Franc, Ing
DECO	Bajo Dpto. MP	2,5	4,5	11,3	1	Dpto. MP
	Resto Departamentos	4,9	6,8	33,1		Dpto. Tecnología, Plástica, Música, E.F., Ciencias Naturales y Física y Química
SPRO	Bajo Sala Profesores	8	4,8	38,4	15	
DE-LL	Bajo Dpto. Lengua y Literatura	2,6	4,8	12,5		
DIR IES	Bajo Dirección IES	2,6	4,8	12,5	1	
ARSE	Bajo Archivo Secret.	2	4,8	9,4		Almacén Secretaría
OFIC	Bajo Oficina Secret.	6,4	4,8	31		Zona administrativa
SECRE IES	Bajo Secretaría CIFP	3,1	4,8	15	6	

DIR CIFP	Bajo Despacho Dire.	5,2	4,8	25,2	1	Despacho dirección
JE- CIFP	Bajo Jefatura de Estudios	2,7	4,8	13	2	
CONS	Bajo Conserjería	4,8	2,7	13,1	2	Ubicación reprografía
CAFÉ	Bajo Cafetería	8,2	6,6	53,4	30	
COCA	Bajo cocina cafetería	5	2,8	14,1	2	
CALD	Bajo Calderas	4,8	6,6	31,7		
ALLP	Bajo Almacén Material	5	3,6	18		Limpieza, papelería...
MAJA	Bajo Manten. Y Jardí.	6,6	6,6	43,5	2	
TOTALES :				2.398'8	630	

PAB	Pabellón	58,10	23,4	1.359,5	30	Alumnos
-----	----------	-------	------	---------	----	---------

AULA C	Aula C	6,65	4,25	28,26	15	Alumnos
--------	--------	------	------	-------	----	---------

PLANTA PRIMERA:

PLANTA PRIMERA (Clave)	Denominación usual	Ancho (m)	Largo (m)	Sup. (m ²)	Nº Pers.	Observaciones
A-1.03	1er piso aula	4,1	6,6	27,1	17	ESO y Bach.
BIBL	Biblioteca	9,3	7,3	68,1	30	
A-1.02	1er piso aula	5,3	9,1	48,2	30,	ESO y Bach.Y CCFF
A-1.01	Plumier	5,2	9,4	49,0	30	
T-1.01	1er piso T Tecnología	9,5	7	66,5	30	Tecnología
A-1.04	1er piso aula	5,4	9	48,3	30	ESO y Bach. E ADULTOS
A-1.05	1er piso aula	5,4	5,3	28,5	18	ESO y Bach.
L-1.01	1er piso Lab. C. Natur	5,4	12,7	68,2	30	Grupos Biología y CCNN
LAAU	1er Piso Lab. Audiov.	2,8	3,3	9,2	1	
SAAC	Salón de Actos	16,1	12,4	200,1	120	
LIM1	1er Piso Cuarto Limpieza	2,8	3,3	9,2		Dentro del Salón de Actos
L-1.02	1er piso Lab F. y Q.	7,6	12,2	91,7	30	Grupos con F.y Q.
TOTALES :				714,1	366	

PLANTA SEGUNDA:

PLANTA SEGUNDA (Clave)	Denominación usual	Ancho (m)	Largo (m)	Sup. (m ²)	Nº Pers.	Observaciones
LIM2	2º Piso Cuarto Limpieza	1	2,7	2,1		
A-2.01	2º Piso (nº 1)	10	3,2	32	23	ESO y Bach
A-2.02	2º Piso (nº 2)	7,5	4,5	33,5	25	ESO y Bach
A-2.03	2º Piso (nº 3)	6,8	5,6	64,0	30	ESO y Bach y CCFF
A-2.04	2º Piso (nº 4)	8,0	5,2	41,6	20	ESO y Bach. Y CCFF
A-2.05	2º Piso (nº 5)	7,0	5,2	36,4	30	ESO y Bach.y CCFF
A-2.06	2º Piso (nº 6)	5,2	5,2	27	21	ESO y Bach.
A-2.07	2º Piso (nº 7)	4,5	7,2	32,4	25	ESO y Bach. Y CCFF
A-2.08	2º Piso nº 8	4,6	7,2	33,1	25	ESO y Bach.
A-2.09	2º Piso nº 9	4,6	7,2	33,1	25	ESO y Bach.y CCFF
A-2.10	2º Piso nº 10	4,6	7,2	33,1	25	ESO y Bach. Y CCFF
A-2.11	2º Piso nº 11 Plástica	9,3	7,3	68,1	30	ESO y Bach.
A-2.12	2º Piso nº 12	4,1	6,6	27,1	15	ESO y Bach.
TOTALES :				463,5	294	.

2.2.2. Datos de cada Edificio del Establecimiento.

En este apartado se indicarán todos los datos del edificio, alturas, usos según zonas, ocupación, etc.

No se considerarán en este apartado las instalaciones del mismo, que se reflejarán en el capítulo 3. Instalaciones propias, y el capítulo 4. Medidas de protección contra los riesgos detectados.

2.2.2.1. Características estructurales.

Se indica en el presente apartado las características constructivas del edificio, obteniendo los datos por observaciones propias más que por el estudio del proyecto de construcción del mismo (ya que por la antigüedad, no se dispone del mismo).

Considerando que el Pabellón de Deportes no es propiedad del instituto, sino municipal, aunque se tenga uso del mismo; se resume que sólo hay un edificio, del cual se puede distinguir dos zonas:

- Edificio principal.
- Zona talleres.

a) Edificio principal :

Estructura y forjado: tiene una estructura de pared de piedra exterior sobre la que se apoya el forjado de hormigón. La fachada principal del edificio consta de tres plantas con una altura de 15 metros y la lateral de dos plantas, de una altura de 10 metros.

b) Zona de talleres :

Estructura a base de pilares y jácenas de hormigón armado sobre los que se apoya una estructura metálica a dos aguas sobre las que apoyan chapas de fibrocemento (“Uralita”).

Cabe destacar que en la zona de los talleres la altura del techo se ha reducido mediante la disposición de un falso techo a una altura menor, entre éste y el anterior o la cubierta de fibrocemento se localizan bandejas de cableados y tuberías de suministros varios.

c) Fachadas :

Están construidas de piedra con 45 cm. de grosor. La zona rehabilitada exteriormente está enlucida con cemento y posteriormente pintada. En el resto de los casos está enlucida con cal y pintada.

Su resistencia al fuego RF es superior a 120 minutos.

d) Cubiertas :

Estructura metálica con forjado de hormigón y posteriormente tejado con una RF superior a 120 minutos.

e) Escaleras y pasillos :

Existen dos escaleras interiores, que conducen desde la planta baja hasta la segunda planta.

La anchura es de 1,40 metros cada una, siendo ésta uniforme en todo su recorrido, disponiéndose de una anchura total de 3,80 metros.

Las escaleras están protegidas con barandilla y pasamanos.

Todas las dependencias que se sitúan en la primera y segunda planta confrontan con pasillos que sirven de conexión entre las dos escaleras.

La anchura mínima de los pasillos es de 1,95 metros y la máxima de 2,45 metros.

2.2.2.2. Tipos de cerramientos.

Los cerramientos son la envoltura exterior de los edificios.

Este apartado se diferencia del siguiente en que en este se indica el tipo de cerramiento existente y la superficie acristalada o huecos que tiene la fachada sin reseñar su ubicación.

Se realiza el estudio para todas las fachadas del edificio, incluidas las correspondientes a los diferentes patios interiores que se localizan en el edificio en estudio.

2.2.2.3. Distribución de huecos en fachadas.

En este apartado se reseña la distribución de los huecos exteriores y su distancia al suelo, su accesibilidad por los Servicios de Ayuda Exterior, etc.

2.2.2.4. Distribución de plantas.

Se adjunta en el Anexo I de este Plan los planos correspondientes a cada una de las plantas del edificio, no existiendo por debajo de la rasante planta alguna.

En dichos planos se ha indicado también los datos de los apartados siguientes: sectores de incendio, superficies y ocupaciones. ¿Eliminar esto?

No se ha utilizado el mismo plano para toda la información, ya que sería difícil de leer. Las instalaciones propias del edificio y las instalaciones de protección se han indicando en planos diferentes. Igualmente se dispone otro plano con la señalización que se necesita para implantar en el plan.

2.2.2.5. Sectores de incendio.

Son zonas de los establecimientos construidos mediante elementos resistentes al fuego de forma que un fuego en el interior del sector no se propague al exterior.

El número de sectores de cada edificio o de cada planta depende del proyecto original y de las reformas que se hayan introducido en el establecimiento.

Se indica cada uno de los sectores, la planta en que se encuentra y los accesos de cada uno, principales y alternativos.

Para la sectorización se ha utilizado el Código Técnico de la Edificación (no así el RD 2267/2004, de 3 de diciembre, ya que éste se dispone como Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales).

2.2.2.6. Superficies de cada planta o sector.

En el presente punto se señala cada uno de los recintos que componen todos y cada uno de los sectores de incendio, indicando además, los usos, la superficie total construida y la ocupación de cada uno.

En el transcurso de la toma de datos, se ha comprobado que la sectorización indicada es efectiva, es decir, que también están sectorizadas las instalaciones, los falsos techos y los falsos suelos, que los elementos que no se ven también cumplen las condiciones de resistencia al fuego exigibles y que los elementos de paso entre sectores tienen las condiciones exigibles en función de la RF de los elementos separadores.

En las tablas siguientes se señalan Planta y Zonas que componen cada sector, los usos y superficie total construida en cada zona, y la ocupación de cada una.

Sector 1, IES Santa Lucía

Planta Zona	Actividad	Sup. en m ²	Ocupación
Planta baja	Despachos, administración, aulas	525.8	Equipos directivos, administración y alumnado

Primera planta	Aulas, laboratorios, biblioteca, aula plumier, salón de actos y taller	714.10	Alumnado
Segunda planta	Aulas	463.50	Alumnado
Pabellón	Actividad física-deportiva	1359.5	Alumnado
Aula Ocupacional	Aula	28,26	Alumnado

Sector 2, CIFP Hespérides

Planta Zona	Actividad	Sup. en m ²	Ocupación
Planta baja	Despachos, aulas y talleres	1873	Alumnado
Primera planta	Laboratorios	159.9	Alumnado
Segunda planta	Aulas	463.50	Alumnado

2.2.2.7. Vías de comunicación

Se han localizado y estudiado todas las vías de comunicación que existen entre los diferentes sectores de incendio.

Las vías de comunicación existentes en este centro son únicamente las escaleras y los pasillos que conectan con el exterior y que cumplen con la normativa vigente.

NOTA: No se dispone de ascensores de servicio entre plantas, En el caso de que así se instalaran, será preciso indicar además si posee o no la maniobra de “Uso exclusivo de Bomberos” y, en caso afirmativo, la ubicación de las llaves para las maniobras de Bomberos.

2.2.2.8. Vías de evacuación.

En este apartado se determinan las vías de evacuación verticales (escaleras), y horizontales (pasillos), que se utilizarán en caso de emergencia y las salidas al exterior que se emplearán en función de la planta o zona que se tenga que evacuar y las demás circunstancias que puedan influir en la utilización de las mismas.

Se incluyen las dimensiones de las vías, resistencia al fuego de sus elementos y sentido de apertura de las puertas.

En las tablas siguientes se van a indicar las características de las vías de evacuación del establecimiento, indicando la resistencia al fuego de los materiales de construcción, revestimientos y reacción al fuego, todo ello según RD 312/2005.

Vías de Evacuación horizontales:

Características	Pasillo Ciclos			Pasillo Hall y peluquería				
		Principal	X	Alternativo		Principal	X	Alternativo
Clasificación		Principal	X	Alternativo		Principal	X	Alternativo
Tipo		Cerrada	X	Exterior		Cerrada	X	Exterior
Longitud	Aprox. 30 m.			Aprox. 50 m.				
Anchura vías	Aprox. 4 m.			Aprox. 3 m.				
RF parámetros verticales	Según RF edificio			Según RF edificio				
RF parámetros horizont.	Según RF edificio			Según RF edificio				
RF puertas de acceso	Según RF edificio			Según RF edificio				
Anchura accesos	Aprox. 4 m.			Aprox 4 m.				
Posee vestíbulo		SI	X	NO	X	SI		NO
Alumbrado emergencia	X	SI		NO	X	SI		NO
Alumbrado señalización		SI	X	NO		SI	X	NO
Ventilación	X	Natural		Forzada	X	Natural		Forzada

Características	Pasillo Hall y despachos							
		Principal	X	Alternativo		Principal	X	Alternativo
Clasificación		Principal	X	Alternativo		Principal	X	Alternativo
Tipo		Cerrada	X	Exterior		Cerrada	X	Exterior
Longitud	Aprox. 30 m.							
Anchura vías	Aprox. 4 m.							
RF parámetros verticales	Según RF edificio							
RF parámetros horizont.	Según RF edificio							
RF puertas de acceso	Según RF edificio							
Anchura accesos	Aprox. 4 m.							
Posee vestíbulo	X	SI		NO		SI		NO
Alumbrado emergencia	X	SI		NO		SI		NO
Alumbrado señalización		SI	X	NO		SI	X	NO
Ventilación	X	Natural		Forzada		Natural		Forzada

Para los recorridos de evacuación horizontales, pasillos, que no son lineales, el recorrido se ha denominado en tantos tramos como ha sido necesario.

Igualmente, en el caso de plantas iguales, la denominación que se realiza para una planta servirá para el resto de las plantas.

En el caso de las escaleras, cuando haya una discontinuidad en el trazado, se han considerado como escaleras distintas.

Vías de Evacuación Verticales:

Características	Escalera subida a primera planta por el hall	Escalera subida a segunda planta por el hall
-----------------	----------------------------------------------	----------------------------------------------

Clasificación	X	Principal		Alternativa	X	Principal		Alternativa
Tipo	X	Cerrada		Exterior	X	Cerrada		Exterior
Longitud				m.				m.
Anchura vías		Aprox. 3		m.		Aprox. 3		m.
RF parámetros verticales		Según RF edificio		min.		Según RF edificio		min.
RF parámetros horizont.		Según RF edificio		min.		Según RF edificio		min.
RF puertas de acceso		Según RF edificio		min.		Según RF edificio		min.
Anchura accesos		Aprox. 3		m.		Aprox. 3		m.
Posee vestíbulo	X	SI		NO	X	SI		NO
Alumbrado emergencia	X	SI		NO	X	SI		NO
Alumbrado señalización		SI	X	NO		SI	X	NO
Ventilación	X	Natural		Forzada	X	Natural		Forzada

Características	Escalera subida a primera planta por pasillo despachos				Escalera subida a segunda planta por pasillo despachos			
	X	Principal		Alternativo	X	Principal		Alternativo
Tipo	X	Cerrada		Exterior	X	Cerrada		Exterior
Longitud				m.				m.
Anchura vías		Aprox. 3		m.		Aprox. 3		m.
RF parámetros verticales		Según RF edificio		min.		Según RF edificio		min.
RF parámetros horizont.		Según RF edificio		min.		Según RF edificio		min.
RF puertas de acceso		Según RF edificio		min.		Según RF edificio		min.
Anchura accesos		Aprox. 3		m.		Aprox. 3		m.
Posee vestíbulo	X	SI		NO	X	SI		NO
Alumbrado emergencia	X	SI		NO	X	SI		NO
Alumbrado señalización		SI	X	NO		SI	X	NO
Ventilación	X	Natural		Forzada	X	Natural		Forzada

2.2.2.9. Resistencia al fuego de elementos estructurales y de elementos separadores.

La resistencia al fuego de un elemento constructivo estaba fijada por el tiempo durante el cual dicho elemento era capaz de mantener las condiciones de estabilidad mecánica, aislamiento térmico, estanqueidad de las llamas y ausencia de emisión de gases inflamables por la cara no expuesta al fuego.

Habiendo sido publicado el RD 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego, la resistencia al fuego de los elementos constructivos vendrá determinada por el resultado de los ensayos que se determinan en el RD para cada tipo de elemento.

Como ya se han determinado las características constructivas de los elementos de cada edificio del establecimiento, se ha tenido en cuenta la norma contra incendios vigente la resistencia al fuego que corresponde a cada elemento.



2.2.2.10. Otros datos de interés.

En este apartado se indican todas aquellas circunstancias especiales del establecimiento o de su entorno, que pueden influir en la resolución de las emergencias que se presentan.

Son todas aquellas que no se han tenido en cuenta en los apartados anteriores.

2.3. Clasificación y descripción de usuarios.

En cualquier centro de trabajo existen diferentes puestos de trabajo. Se han determinado todos y cada uno de los puestos de trabajo, así como los diferentes tipos de usuarios de cada una de las partes del centro.

Se ha diferenciado entre el personal con labores docentes, administrativas y el personal de oficios, ya que la problemática de seguridad es diferente.

2.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

2.4.1. Datos del entorno.

Son todos aquellos que:

- Influyen en la intervención de las Ayudas Exteriores.
- Pueden originar el problema del establecimiento.
- Pueden verse afectados por una emergencia del establecimiento.

En un principio sólo se considera si el entorno es urbano, industrial o natural y en los apartados siguientes se describe pormenorizadamente todas las circunstancias que pueden influir en la Autoprotección del establecimiento.

2.4.2. Altura y usos de edificios colindantes

No hay.

2.4.3. Locales potencialmente peligrosos del entorno

No hay.

2.5. Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

2.5.1. Accesos y ancho de las vías

Se disponen de los siguientes accesos:

- Vías de acceso :

Calle / ancho	Ancho (puertas)	Acceso vehículos S/N
C/ Doña Constanza, nº 2 y Camino de la Escuela	6 m.	SI
Puerta de peatones en C/ Doña Constanza nº 2 y Camino de la Escuela	0,6 m.	NO

- Linderos del recinto o edificio :

Norte	Monte, lomas
Sur	Rambla, vía de acceso al Centro
Este	Loma, autovía Murcia-Cartagena, salida puerto
Oeste	Urbanización, vía de acceso al centro

Todo el recinto escolar está vallado con un muro de piedra de distintas alturas a lo largo de todo su recorrido variando entre 1,25 metros y 3,5 metros.

Todas las dependencias están protegidas con rejas de seguridad, no siendo practicables.

El acceso a la entrada principal de la valla está vigilado desde la conserjería del centro con cámara de televisión. La puerta de acceso de vehículos está mecanizada, al igual que la de peatones.

2.5.2. Sentidos de la circulación

En el interior del centro educativo sólo hay un sentido de circulación, dando la vuelta a todo el instituto, habiendo espacio suficiente en anchura y altura para la circulación sin impedimentos de un camión de bomberos perteneciente al servicio externo de contra incendios.

Es importante señalar que el sentido lo es en una sola dirección, ello impide en el caso de que accedan vehículos del servicio externo de extinción que puedan efectuar el giro y el cambio de sentido en determinados puntos de la vía que circunda el centro educativo.

2.5.3. Medios públicos de protección

A continuación se indica el emplazamiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos que tiene competencias en el ámbito territorial donde se ubica el establecimiento.

El más cercano al Instituto:

PARQUE DE BOMBEROS DE CARTAGENA

Carretera de la Unión, Km, 1,2
30.202 – CARTAGENA (MURCIA)
Teléfono: 968 128 880

HOSPITAL GENERAL DE ÁREA SANTA MARÍA DEL ROSELL

Paseo de Alfonso XIII, nº 61
30.203 – CARTAGENA (MURCIA)
Teléfono: 968 32 50 13 / 968 32 73 05
Fax: 968 50 42 96

POLICIA MUNICIPAL

Carretera La Unión - Cartagena
30.202 – CARTAGENA (MURCIA)
Teléfono: 092 / 968 12 88 77

POLICIA NACIONAL

C/ Menéndez Pelayo, nº 2
30.XXX - CARTAGENA (MURCIA)
Teléfono: 091 / 968 50 77 50

Hospital General de Área Sta. Maria del Rosell	Parque de Bomberos más cercano
------------------------------------------------	--------------------------------



IES Santa Lucía CIFP Hespérides	Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena
---------------------------------	---------------------------------------------------------

La distancia entre el Centro y el parque de bomberos más cercano (según se indica) es de escasamente 1 kilómetro, siendo el tiempo de desplazamiento entre ambos inferior a 5 minutos.



Por otra parte, el Hospital Santa María del Rosell se encuentra también cercano, en el Paseo Alfonso XII que es precisamente a donde se accede desde el Barrio de Santa Lucía que es donde se ubica el Instituto, el tiempo es de aproximadamente 10 minutos y la distancia de separación no llega a los 4 kilómetros.

Junto al Instituto se encuentra el Hospital General Universitario Santa Lucía, de reciente construcción, el cual según se observa en la imagen adjunta queda justo frente al centro educativo, siendo el centro hospitalario más cercano.

Hidrantes: no se localizan ninguno en el interior del recinto del Instituto, así como en el exterior en la zona perimetral a éste; sin embargo, si se dispone de una zona ajardinada en el exterior frente a la entrada principal del centro, de cuya bocas de riego podría realizarse una reposición de agua de urgencia.

No se dispone de datos actualmente en relación al diámetro de los racores de conexión.

2.5.4. Accesibilidad de vehículos pesados

En este apartado se determinará si los vehículos pesados pueden acceder y si pudieran tener alguna dificultad de giro, indicando la confluencia de las calles donde se diera esa circunstancia. Para ello se observará si por dichas calles circulan autobuses, camiones de reparto de mercancías, etc.

Para el acceso de los vehículos pesados, el establecimiento, es decir, el Instituto:

- **TIENE** accesibilidad porque la calle de acceso es ancha teniendo dos vías para llegar a la puerta principal.

Los vehículos pueden girar, quedando esta circunstancia limitada por la existencia de otros vehículos que impidieran tal acción que en un principio se estima como posible.

CAPÍTULO 3 – INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS



3.1. Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma

3.1.1. Instalaciones propias del edificio

La descripción rigurosa de las instalaciones ayudará de manera decisiva en la evacuación del riesgo como durante la Emergencia.

Se estudian las instalaciones propias del edificio porque, en principio, son las que pueden originar una emergencia. Si estas instalaciones tienen todas las medidas de protección, se disminuirán o eliminarán una gran parte de las emergencias producidas por ellas.

Las Instalaciones Generales del Instituto son:

- Centro de Transformación.
- Instalación Eléctrica.
- Instalación de calefacción del Centro con depósito de gasoil enterrado y ubicado en el patio exterior (hay instaladas dos calderas).
- Instalación de alarma contra robo.
- Instalación centralizada de aire comprimido para diversas dependencias.
- Instalación centralizada de oxígeno y acetileno para soldadura oxiacetilénica en los talleres de Frío y Calor.
- Instalación centralizada de datos y telefonía en todo el centro.

3.1.1.1. Electricidad

La instalación eléctrica cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y normas complementarias que lo desarrollan.

NOTA: El cumplimiento normativo de la instalación eléctrica con respecto al REBT queda avalado por la compañía de mantenimiento contratada.

Fuente de suministro :	<input type="checkbox"/> Generación propia	
	<input checked="" type="checkbox"/> Compañía Iberdrola	
Potencia generada o contratada :	60 kw/h	
Transformador :	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Potencia transformador :	250 Kva	
Ubicación de acometida :	En alta tensión junto al transformador, con entrada subterránea. En baja tensión, junto nave de talleres.	



Ubicación de cuadro general.	Nave de talleres
Ubicación de cuadros de zonas :	Pasillo de ciclos 0.62
	En cada taller
	Sala de personal no docente
	Conserjería.
	Hall de oficina.
	En primera planta.
	Segunda planta.
	Laboratorio
	Carpintería.
Sala de calderas.	
Tipos de líneas de distribución :	De 380 v a 400 v

Con respecto al transformador ubicado en el establecimiento, se aportan los siguientes datos:

Propietario :	Compañía : propio del Instituto
Potencia transformador :	250 Kva
Ubicación del mismo :	Dentro de la parcela, frente al ala este del edificio.
Sirve en exclusiva al centro :	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Tipo de refrigerante :	<input type="checkbox"/> aire
	<input type="checkbox"/> aceite combustible
	<input checked="" type="checkbox"/> aceite no combustible

3.1.1.2. Gas

Se dispone de instalación fija de botellones de acetileno y propano (y oxígeno) para la realización de prácticas de soldadura oxiacetilénica. Dicha instalación se encuentra instalada al exterior estando ajustada al cumplimiento normativo correspondiente.

3.1.1.3. Aire acondicionado

No hay.

3.1.1.4. Calefacción

Instalación de calefacción del Centro con depósito de gasoil enterrado y ubicado en el patio exterior (hay instaladas dos calderas).



3.1.1.5. Comunicaciones

Instalación centralizada de datos y telefonía en todo el centro.

3.1.1.6. Ascensor

No hay.

3.1.2. Procesos de producción

No hay.

3.2 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle.

A. Evaluación del riesgo del Instituto:

La valoración del riesgo se ha realizado midiendo la magnitud del riesgo potencial a través de las tres variables siguientes: **consecuencias, exposición y probabilidad.**

Se entiende por **consecuencias** los resultados potenciales en forma de accidentes que se derivan de la actualización de un riesgo efecto de un conjunto de circunstancias negativas.

La gravedad de estas consecuencias se clasifica en:

- Baja: cortes, magulladuras pequeñas, irritación de ojos, dolor de cabeza...
- Media: cortes, magulladuras, asma, dermatitis, torceduras importantes, facturas menores, quemaduras, conmociones,...
- Alta: amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples,...

La **frecuencia de exposición** es el tiempo en que se producen situaciones que, bajo determinadas circunstancias, pueden originar un accidente.

La **probabilidad** indica la posibilidad de que se den un cúmulo de circunstancias negativas que deriven en accidente.

La probabilidad puede ser:

- Baja: es muy raro que se produzca la concreción del riesgo,
- Media: el riesgo se prevé que se materialice en algunas ocasiones,
- Alta: dada la situación de riesgo lo más probable es que se actualice.



Comparando las variables de gravedad (según el cuadro siguiente) el resultado ha sido el siguiente:

- Aulas, departamentos didácticos, salas de visita y zona de oficinas : riesgo bajo.
- Talleres de la familia de imagen personal, de Ei-Eo, informática, cafetería, archivo, taller de tecnología y laboratorio de ciencias naturales: riesgo moderado.
- Talleres de la familia de mantenimiento y servicio a la producción, caldera, laboratorio de física y química, y sala de calderas: riesgo alto.

MANIGTUD DEL RIESGO		Gravedad – Severidad		
		ALTA	MEDIA	BAJA
Probabilidad	ALTA	Muy alto	Alto	Moderado
	MEDIA	Alto	Moderado	Bajo
	BAJA	Moderado	Bajo	Muy Bajo

B. Por las condiciones de evacuación:

Dadas las características del edificio y la ubicación que tiene es imposible acceder directamente al exterior desde las dependencias de la planta baja, ya que todos los huecos al exterior están con rejas de seguridad o puertas de seguridad, sin que éstas sean de salida de emergencia.

Por todo lo expuesto la evacuación será mucho más rápida por los lugares indicados. Se han considerado como salidas al exterior las puertas del hall, las de los talleres y la del patio.

Nota: Ver plano adjunto de distribución y usos por plantas con indicación de la señalización en general en cuanto vías de evacuación principales y alternativas.

3.3. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

En el centro prestan sus servicios profesionales de la docencia y personal de Administración y Servicios. Por lo variable del número de trabajadores de un curso académico a otro se detallará en una separata que se actualizará cada curso sin que se vea afectado por ello la totalidad del Plan de Autoprotección.

En dicha separata se recogerá también el nombre de las personas responsables del centro y de los miembros de los diferentes equipos de protección.



CAPÍTULO 4 – INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN

4.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.1.1. Medios materiales : Instalaciones de Protección

Se señalan en este apartado todos los tipos de instalaciones de Protección que se pueden encontrar en el establecimiento (Instituto).

Solo se han chequeado aquellos que se encuentran en el establecimiento, proponiendo aquellos que se consideran necesarios.

4.1.1.1. Detección automática

Según el Reglamento 1942/93, los sistemas automáticos de detección de incendios, características y especificaciones se ajustarán a las normas UNE 23.007.

El DB SI (CTE) establece que deben contar con esta instalación los establecimientos y zonas destinadas a los usos siguientes¹ : para uso DOCENTE: “*si la superficie construida excede de 2.000 m², detectores en zonas de riesgo alto conforme al capítulo 2 de la Sección 1 de este DB. Si excede de 5.000 m², en todo el edificio*”.

NOTA: La superficie total construida se agrupa en el establecimiento (instituto) de la siguiente forma:

- Planta baja	:	2398,8 m ²
- Planta primera	:	714,10 m ²
- Planta segunda	:	463,50 m ²
- Pabellón	:	1359,5 m ²
- Aula Ocupacional	:	28,26 m ²
- TOTAL	:	4964,16 m ²

Actualmente se disponen de detectores de incendio en la práctica totalidad de talleres y aulas de la zona destinada a la impartición de enseñanzas.

A continuación se especifican las características generales de los detectores:

¹ Solo se indica el Uso Docente
IES. SANTA LUCÍA -CIFP HESPÉRIDES



Detectores tipo :	
Sectores :	En todas las aulas, departamentos y talleres
Tipos de detectores	Humo
Fuente de alimentación :	24 v
Identificación en la central :	En conserjería hay un cuadro central donde se identifican los detectores por zonas.

Detectores tipo :	
Sectores :	En taller 0.06 Mecanizado Básico
Tipos de detectores:	Llama
Fuente de alimentación :	24 v
Identificación en la central :	En conserjería hay un cuadro central donde se identifican los detectores por zonas.

4.1.1.2. **Instalación de alarma**

En el Centro se dispone de una alarma general para todo el establecimiento (Instituto), así como diversos timbres repartidos estratégicamente.

NOTA: Ver Plano adjunto de distribución y usos por planta con indicación de la señalización en general en cuanto a timbres y sirenas.

Se acciona desde la conserjería del Centro.

Como sistema alternativo se vinculará El aviso de evacuación a la alarma del Centro.

4.1.1.3. **Instalaciones fijas de extinción**

La relación de medios o equipos fijos de extinción que se disponen en el Instituto son los siguientes:

4.1.1.3.1. **Instalaciones fijas por Agua**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.

4.1.1.3.1.1. **Abastecimiento**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.



4.1.1.3.1.2. **Bocas de incendio Equipadas**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.

4.1.1.3.1.3. **Rociadores automáticos**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.

4.1.1.3.1.4. **Hidrantes exteriores**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.

4.1.1.3.1.5. **Columna seca**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.

4.1.1.3.2. **Instalaciones fijas por Gases**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.

4.1.1.3.3. **Instalaciones fijas por Espuma**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.

4.1.1.3.4. **Instalaciones fijas por Polvo**

No se dispone de este tipo de medio de extinción de incendios.

4.1.1.4. **Extintores**

Se dispone de extintores portátiles por todo el centro, que se revisan anualmente según especifica el contrato de mantenimiento que existe con la empresa: EXTINCISE, S.L.

El tipo y el número de extintores son:



- Tipo ABC: 31 de 6 Kg., de ellos hay 7 en la primera planta, 4 en la segunda planta y 20 en la planta baja.
- Tipo ABC: 4 de 9 kg., 1 ubicado en la primera planta, y 3 la planta baja
- Tipo CO2: 7 de 2 Kg., ubicados en la planta baja.
- Tipo CO2: 7 de 5 kg., de ellos hay 6 situados en la planta baja y uno en primera planta.

4.1.1.5. **Alumbrado de emergencia**

Se dispone de alumbrado de emergencia en todo el centro (ver plano adjunto), así como de pulsadores de emergencia.

4.1.1.6. **Ascensor de emergencia**

No existe instalación de ascensores en el centro educativo, ni de uso general ni tampoco de emergencia.

4.1.1.7. **Compartimentación y vestíbulos de independencia**

No existe ninguna compartimentación y vestíbulo de emergencia.

4.1.1.8. **Equipos de protección personal**

No existen equipos de protección personal para casos de emergencia.

Sí existen en los talleres distintas protecciones para el desarrollo de la actividad educativa del centro.

4.1.2. **Medios humanos del Establecimiento**

En el apartado 3.3 se indican todas las personas que ocupan el edificio objeto del Plan.

En este apartado se indican las personas que se van a destinar a la lucha contra las emergencias, la Brigada de Emergencias, con indicación expresa de su puesto de trabajo y horario del mismo.

La dirección del establecimiento es la responsable de la redacción e implantación del plan de autoprotección. Puede asumir las funciones de Coordinador General de la emergencia o delegar en cualquier otra persona.

La dirección del establecimiento y los coordinadores conocerán el plan de autoprotección en profundidad, hasta el punto de poder hacer correcciones al mismo a la vista de los resultados de los simulacros. Deben conocer



perfectamente el riesgo, los medios disponibles y el manual de emergencia. Deben conseguir implantar el plan seguir todas las fases de la implantación.

El resto del personal, aunque es conveniente que conozcan la totalidad del plan, deben conocer perfectamente el Plan de Actuación, capítulo 6 del plan.

El resto de los usuarios del establecimiento necesitan conocer el desarrollo del Plan de Actuación y participar, en la parte que corresponda, en el desarrollo y en la implantación del plan.

En la fase de implantación del Plan se seleccionarán a las personas que van a colaborar en la emergencia, debiendo indicar en este documento:

- El nombre de la persona,
- El puesto de trabajo habitual,
- El puesto o responsabilidad asignada en la emergencia.

Todo ello para cada uno de los turnos de trabajo que están establecidos en la organización del establecimiento, esto es, diurno y vespertino.

4.1.2.1. Variaciones de personal

Hay que considerar:

- los diferentes horarios de trabajo,
- los lugares y puestos de trabajo,
- los periodos vacacionales.

La combinación de estos factores dará el número de personas disponibles en un momento dado en cada lugar. En función del número de personas se podrá determinar los equipos de intervención.

Con los medios humanos se deben determinar las personas que van a participar en las emergencias en cada turno.

Las personas que participan en la emergencia constituyen la Brigada de Emergencias y está formada por:

- **J.E.:** Jefe de Emergencia
- **E.P.I.:** Equipo de primera intervención
- Responsable de Planta o Jefe de Planta.
- Responsable de avisar a los servicios de extinción externos,
- Responsables de desconectar las instalaciones,
- Profesorado,
- Encargado/a de la evacuación de las personas minusválidas o con dificultades motoras.



Dependiendo del tipo de actividad, del número de personas del establecimiento y de los turnos, se constituirán todos los equipos de la Brigada de emergencias o sólo alguno de ellos. Siempre habrá un responsable, el titular de la actividad, y como mínimo, el Equipo de Alarma y Evacuación, porque lo fundamental es salvar vidas.

4.1.2.2. **Junta De Autoprotección**

La Junta de Autoprotección se encuentra formado por:

- Un representante del personal de servicio: Andrés Madrid Navarro
- Un representante del equipo docente: M^a Dolores Tudor Morales, (IES) Salvador Cobo Dolls (CIFP)

Un representante del alumnado: D^a Yurena Virginia Lobato Torres, IES Santa Lucía), D.^a Jorge Díaz Sánchez(CIFP Hespérides)

- Un representante de los padres : D^a Pamela Zaragoza De la Torre
- El director : Antonio Arroyo Jerez (CIFP) y Ramón Carrascosa Fenoll (IES)
- Coordinador de PRL en el centro : Ana M^a Santiago Rodríguez (CIFP Hespérides) y Julián Munuera Nicolás (IES Santa Lucía)

4.1.2.3. **Dirección (D)**

Los Directores del centro son D. Antonio Arroyo Jerez (CIFP) y Ramón Carrascosa Fenol (IES).

4.1.2.4. **Jefe de Emergencias (J.E.)**

El Jefe de Emergencia es por definición el Director del centro educativo o en su caso, cualquier miembro del equipo directivo en que éste delegue cuando por razones diversas deba encontrarse fuera del centro educativo y así se estime oportuno.

4.1.2.5. **Equipos de primera intervención (E.P.I.)**

Todos los profesores –por definición- deben ser capaces de atender una emergencia en sus comienzos para un buen desarrollo de este Plan de Autoprotección, de acuerdo a las indicaciones que se aportan en este documento.

4.1.2.6. **Responsable de Planta o Jefe de Planta**



Por definición será el profesor o profesora que ocupe el aula más lejana de la salida de la planta.

Ya que la ocupación de las aulas y la permanencia de un profesor/a en un aula en concreto depende del horario que éste tenga en particular, este cargo se define por ocupación, siendo de conocimiento general dicha circunstancia de manera que el profesor que ocupe el aula durante la declaración de una emergencia actúe en consecuencia.

4.1.2.7. **Responsable de avisar a los servicios de extinción externos:**

La persona responsable de avisar a los servicios externos será el jefe de emergencias que según el horario esté en su puesto en el momento en que se declare la emergencia.

4.1.2.8. **Responsable de desconectar las instalaciones:**

La desconexión de las instalaciones se realizará en acción conjunta entre el PAS y el personal de los talleres donde tengan asignado el funcionamiento de una instalación en concreto.

Sin embargo, el personal de conserjería deberá comprobar o verificar que éstas han sido puestas fuera de servicio.

4.1.2.9. **Profesorado:**

Toda la plantilla que por curso tenga destino en el centro educativo, ya sea con carácter definitivo o provisional.

4.1.2.10. **Encargado de la evacuación de las personas minusválidas o con dificultades motoras:**

Será el profesor que en el momento de declararse la emergencia se encontrara impartiendo clase en el aula donde se localice el alumno con dificultades motores o minusvalías.

CAPÍTULO 5 – PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES



5.1. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

El mantenimiento de las instalaciones propias se realizará conforme establece la normativa vigente en las fechas que hay que establecer en el Plan.

Todas las instalaciones tienen una reglamentación específica y en el Plan hay que establecer el control del mantenimiento de las instalaciones y, además, dejar constancia documental de las revisiones que se efectúen.

Hay que revisar y mantener:

- La instalación eléctrica,
- Todas las instalaciones de gas. Además de los combustibles puede haber otro tipo de gases que se utilicen en los procesos productivos, gases medicinales, etc.,
- La instalación de aire acondicionado, tanto de los conductos como del a maquinaria y, si la tuviera, la compartimentación de la instalación y el sistema de compuertas que pudiera tener, el sistema de gases, etc.,
- La instalación de calefacción incluyendo la caldera, el combustible de la misma, las conducciones, etc.,
- El sistema de comunicaciones que se tenga implantado en el establecimiento, aparatos, equipos, bases, etc.,
- Los equipos de elevación con todos sus componentes,
- Etc.

El mantenimiento de las instalaciones propias se realizará en las fechas siguientes:

Instalaciones que pueden generar una emergencia:

	Revisión	Mantenimiento
	FECHA PREVISTA	FECHA REVISIÓN
INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calderas (quemadores, niveles, válvulas, etc.) ▪ Climatizadores (filtros, batería, etc.) 	Mensual de Octubre a Abril	Anual
Depósito de agua	Mensual de Octubre a septiembre	



INSTALACIÓN ELÉCTRICA: ▪ Elementos de protección, aislamiento, etc.	Anual	Anual
INSTALACIONES DE GAS: ▪ Cocinas (quemadores, válvulas, etc.) ▪ Conducciones (estanqueidad, corrosión, etc.)	No hay	No hay
DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE: ▪ Válvulas, accesibilidad, etc.	5.000 litros diesel	Empresa de calefacción
OTRAS INSTALACIONES PELIGROSAS:	No hay	No hay

Instalaciones de protección contra incendios:

	Revisión	Mantenimiento
	FECHA PREVISTA	FECHA REVISIÓN
DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS: ▪ Limpieza de detectores, activación, etc.	Anual	Anual
BOCAS DE INCENDIO ▪ Revisión anual ▪ Revisión cada 5 años.	No hay	No hay
EXTINTORES PORTÁTILES: ▪ Revisión anual ▪ Retimbrado cada 5 años.	Junio	Anual
INSTALACIÓN DE ALARMA	Mensual	Anual
ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN	Anual	Anual



5.2. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

El mantenimiento de las instalaciones de Protección se realizará conforme establece la normativa vigente (en la actualidad R.D. 1492/1993 y la Orden de 16/04/1998), en las fechas que hay que concretar el Plan.

El Alumbrado de emergencia y la Señalización se consideran también como instalaciones de protección y deberán revisarse en unos periodos prudentes que se consideran cada seis meses.

El alumbrado de emergencia se le realizará una prueba de funcionamiento.

La señalización se comprobará que está visible y que señala lo que tiene que señalar, ya que se han podido cambiar determinados aspectos de la instalación durante esos meses y no se ha modificado la señal.

Las instalaciones contra incendios se revisarán:

Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios.
Operaciones a realizar por una empresa mantenedora o bien por el titular de la instalación.

CADA TRES MESES

Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios.	Comprobación del funcionamiento. Sustitución de pilotos, fusibles, defectuosos, etc. Mantenimiento de acumuladores (limpieza y reposición de bornas y agua destilada, etc.)
Sistema manual de alarma de incendios.	Comprobación del funcionamiento. Mantenimiento de acumuladores (limpieza y reposición de bornas y agua destilada, etc.)
Extintores de incendio	Realizar las siguientes verificaciones: – Que los extintores están en su lugar asignado y que no presentan muestras aparentes de daños. – Que son adecuados conforme al riesgo a proteger. – Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera. – Que las instrucciones de manejo son legibles. – Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación. – Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) están en buen estado. – Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso. – Que no han sido descargados total o parcialmente. También se entenderá cumplido este requisito si se realizan las operaciones que se indican en el «Programa de Mantenimiento Trimestral» de la norma UNE 23120. Comprobación de la señalización de los extintores.



Bocas de incendio equipadas.	Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos. Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones. Comprobación por lectura del manómetro. Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.
Hidrantes	Comprobar la accesibilidad a su entorno y la señalización en los hidrantes enterrados. Quitar las tapas de salida, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas de los racores.

CADA SEIS MESES

Hidrantes	Engrasar la tuerca de accionamiento o rellenar la cámara de aceite del mismo. Abrir y cerrar el hidrante, comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje.
------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CADA AÑO

Extintores	Realizar las operaciones de mantenimiento según lo establecido en el «Programa de Mantenimiento Anual» de la norma UNE 23120. En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.
Bocas de incendio equipadas	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento anuales según lo establecido la UNE-EN 671-3. La vida útil de las mangueras contra incendios será la que establezca el fabricante de las mismas, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 20 años.

CADA CINCO AÑOS

Extintores	Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo a lo establecido en el anexo III, del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión.
Bocas de incendio equipadas.	La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 Kg/cm ² . Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento quinquenales sobre la manguera según lo establecido la UNE-EN 671-3.

5.3. Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Hay que considerar el tipo de establecimiento al que se le está redactando el Plan de Autoprotección y consultar toda la normativa que le sea de aplicación.



En la actualidad, la normativa vigente obliga a la realización de inspecciones en todas aquellas actividades que trabajan con sustancias peligrosas.

Pero hay otras actividades, que sin trabajar con sustancias peligrosas, tienen establecidas una serie de inspecciones por parte de la Administración, Local o Autonómica.

Se debe conocer esta normativa e indicar en el Plan las fechas en que se deben llevar a cabo esas inspecciones.

De todas las inspecciones, sean del tipo que sean, deberá quedar constancia documental.

Legislación básica sobre Autoprotección y Planes de Emergencia

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (norma que establece y define los contenidos del plan de emergencia y evacuación para todo usuario de centros de pública concurrencia).
- Orden de 13 de noviembre de 1984, sobre Evacuación de Centros Docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional (actualmente, su contenido debe ser completado con el R.D. 393/2007. Antes de la aparición de dicho RD era la norma de referencia en la materia).
- Ley 2/1985, de 21 de enero. Protección civil (establece los principios básicos de la protección civil y define el concepto de autoprotección). LEY 31/1995, de prevención de riesgos laborales. (En su art. 20 establece la obligación por parte de los Empresarios, o de la Administración respecto a los trabajadores a su servicio, a la implantación de planes de emergencia y evacuación).
- Orden de 2 de abril de 1993, por la que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico. Resolución de 17 de septiembre de 2004, por el que se modifica la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.
- Resolución de 21 de febrero de 1996, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico.



- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Normativa completa sobre Protección Civil.
- Normativa Autonómica sobre Protección Civil.

Legislación básica sobre Prevención de Riesgos Laborales

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, aparece como transposición al ordenamiento jurídico español de la DIRECTIVA MARCO 89/391/CEE.
- R.D. 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
- Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997) y su posterior modificación RD 604/2006.
- RD 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lugares de trabajo

- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Evacuación

- R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Orden de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de centros docentes de educación general básica, bachillerato y formación profesional.

Equipos de trabajo y máquinas

- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



- R.D. 1644/2008, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 2006/42/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

Pantallas de Visualización de Datos

- R.D. 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.

Equipos de protección individual

- R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Manipulación manual de cargas

- R.D. 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual.

Ruido

- R.D. 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. (Deroga al RD 1316/1989 que ha quedado obsoleto).

Riesgos químicos

- R.D. 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- R.D. 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados



con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.

- R.D. 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos.

Vibraciones

- R.D. 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Radiaciones no ionizantes

- R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Radiaciones ionizantes

- R.D. 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Agentes biológicos

- R.D. 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Incendios

- R.D. 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Electricidad

- R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Aparatos de presión



- R.D. 769/1999, de 7 de mayo de 1999, dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión.

Aparatos de elevación

- R.D. 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

Instalaciones térmicas de los edificios

- Real decreto REAL DECRETO 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Accidentes de trabajo

- ORDEN TAS/2926/2002, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Enfermedades profesionales

- R.D 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.
- Orden APU/3554/2005 de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.



CAPÍTULO 6 – PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

6.1. Identificación y clasificación de las emergencias

a) Por su gravedad :

1. **Conato de emergencia:** es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.
2. **Emergencia parcial:** es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia del sector. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector y no afectarán a otros sectores ni a terceras personas.
3. **Emergencia General:** es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medidas de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general comportará la evacuación de las personas en determinados sectores.

b) Por la disponibilidad de los medios:

1. **Matutino:** por la mañana de lunes a viernes se dispone de todo el personal y el centro está funcionando a su máximo rendimiento.
2. **Vespertino:** por la tarde, de lunes a viernes, se dispone de varios ciclos formativos, por lo que la afluencia de personas es patente aunque no en la cantidad que el turno de mañana, funcionando el centro con total normalidad. También es posible que el personal se incremente por la impartición de algún curso de reciclaje o de formación ocupacional.
3. **Nocturno y festivos:** en el centro no se imparten enseñanzas en este turno.
4. **Vacacional:** en parte del periodo vacacional no se dispone de ocupación alguna, ya que el centro está cerrado.
En el resto del periodo vacacional para los alumnos el centro se encuentra abierto y, se dispone de una décima parte del personal.

c) Por el área afectada:

1. **Zona de alto riesgo:** es más fácil que se produzca un incendio y existen peligrosas.
2. **Zona de riesgo medio:** lugares donde hay almacenados productos como papel, productos de limpieza, etc.
3. **Zona de riesgo bajo:** lugares donde es muy difícil que proliferen una emergencia.

6.2. Procedimientos de actuación ante emergencias



Cómo actuar en caso de emergencia y evacuación

Corresponde a los PROFESORES:

EN CASO DE INCENDIO:

- **Responsabilizarse** de controlar los movimientos **de los alumnos a su cargo**, de acuerdo con las instrucciones recibidas del coordinador general y de los coordinadores de planta.
- Cada profesor en su aula organizará la estrategia de su grupo **designando a los alumnos más responsables para realizar funciones concretas** como cerrar ventanas, contar a los alumnos, controlar que no se llevan objetos personales, etc. Con ello se pretende conseguir mayor participación en estos ejercicios.
- Cuando hayan desalojado todos los alumnos, cada profesor **comprobará que las aulas y recintos** que tiene asignados quedan **vacíos**, dejando las **ventanas y puertas cerradas** y comprobando que **ningún alumno** queda en los **aseos y locales anexos**.

Qué hacer si estás atrapado en una habitación:

- Tapa las rendijas con trapos, a ser posible húmedos.
- Separa todo material combustible de la puerta y humedece toda la habitación con los medios posibles.
- Sin en la habitación hay rejillas de aire acondicionado, tápalas con trapos húmedos.
- Hazte ver a través de los cristales.
- No abras las ventanas. Las corrientes de aire favorecen el desarrollo del fuego. Ábrelas sólo cuando ya sea imposible respirar dentro de la habitación o hasta que seas localizado.

Qué hacer si estás atrapado en un piso sin poder salir por la escalera:

- Dirígete a la habitación que dé a la calle más ancha y cierra todas las puertas y ventanas.
- Si no puedes llegar a una habitación exterior, escoge la que dé al patio de mayores dimensiones.
- Actúa como se indica en caso de quedar atrapado en una habitación.

EN CASO DE RIESGO QUÍMICO:

Recomendaciones para centros educativos en caso de confinamiento

Confinamiento: actuación a adoptar por la comunidad escolar en caso de emergencia química, contaminación ambiental o malos olores. El grado de protección contra las nubes tóxicas aumenta considerablemente quedándose dentro de los edificios.

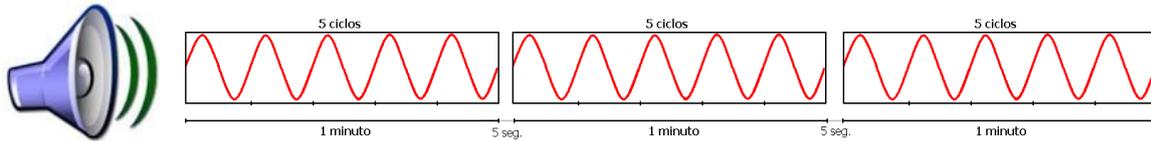
El confinamiento consiste en **permanecer** en su **puesto de trabajo** evitando las entradas de aire desde el exterior, **con conocimiento del riesgo al que se enfrenta y de las medidas de autoprotección** que debe realizar. Esta medida de protección general debe complementarse con las medidas de autoprotección personal.

Aviso de sirena de inicio de confinamiento: Para alertar a la población ante un **accidente químico** se pondrá en marcha la señal de aviso del Plan de Emergencia Exterior del Sector químico del Valle de Escombreras, **PLANQUIES**, por medio de sirena. Asimismo, y por orden del Jefe de



Emergencias del propio centro podrá activarse directamente la señal por **contaminación ambiental o malos olores** desde la consejería del centro.

Se darán tres señales de **60 segundos** espaciadas por **5 segundos de silencio**.



Aviso por megafonía de inicio de confinamiento: Desde la Conserjería del centro se informará a toda la comunidad escolar del inicio del confinamiento y se darán las recomendaciones pertinentes.

Actuación del profesorado y alumnos en aulas y otros espacios cerrados:

En el momento de sonar la sirena y/o la megafonía se procederá del siguiente modo:

- **Lugar de confinamiento:** se realizará en la propia aula, taller, departamento o espacio cerrado donde se este desarrollando la actividad docente o laboral. Las nubes tóxicas son más densas que el aire. Evite las zonas bajas y sótanos.
 - Cada profesor controlará a su grupo de alumnos en lugar de agruparlos todos juntos.
 - Cierre puertas y ventanas: Si su aula o espacio no están bien aislados tape todos los orificios de comunicación con el exterior, especialmente a ras de suelo. Para ello pueden utilizar ropa, trapos... humedecidos con las botellas de agua que encontrará en cada aula.
 - Baje las persianas (donde las haya)
 - Apague el Aire Acondicionado (donde lo haya).
 - Si nota alguna irritación, respire a través de un paño humedecido con agua.
 - Si alguien ha estado expuesto a los vapores, se le debe retirar la ropa y calzado contaminados y lavar la piel con abundante agua.
 - Evite cualquier fuente de ignición. Cuidado con encendedores, cocinas, laboratorios, o maquinaria capaz de generar chispas
 - No sature las líneas telefónicas. EMERGENCIAS podría transmitirle instrucciones
- IMPORTANTE:** Los padres deben ser conscientes de que si escuchan la sirena o contactan por teléfono, **NO DEBEN** acudir a recoger a sus hijos para evitar riesgos en el trayecto. El colegio y la casa son más **SEGUROS** que el coche.

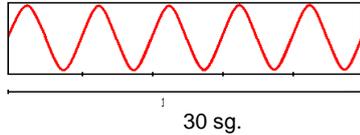
Actuación del profesorado y alumnos en espacios abiertos:

- Si la situación de emergencia se produce **en horas de recreo** la actuación de seguridad consistirá en refugiarse lo más rápidamente posible en lugares cerrados o lo más resguardados posibles (cantina, aulas, vestíbulos, etc.).
- A tal fin los profesores que se encuentren de **guardia de patio en los recreos:**
 - Deben comprobar que ningún alumno queda en el patio
 - Abrirán cuantas aulas consideren necesarias para que los alumnos y profesores que se encuentren en el patio puedan refugiarse en ellas. Dichos profesores se confinarán en esas mismas aulas hasta que la emergencia se dé por finalizada.

Aviso de sirena/megafonía de final de confinamiento:



El fin de la situación de confinamiento se avisará por megafonía y/o sirena mediante la codificación: una sola señal de **30 segundos** de duración.



Tras la finalización de la emergencia:

- Nadie saldrá de su confinamiento hasta que por megafonía se indique que la situación de emergencia ha finalizado. **Si es hora de clase**, continuarán en sus aulas normalmente y permanecerán atentos a cualquier información que les llegue por megafonía.
- No bajar a los sótanos. Algunos gases se acumulan en la parte baja de los edificios.
- No beber agua del grifo. Puede no ser apta para el consumo.
- Cada profesor o responsable ventilará su espacio de confinamiento, una vez le hayan autorizado a salir.

EN CASO DE TERREMOTO:

Un terremoto, es un fenómeno natural, el cual consiste en un movimiento brusco de la tierra acompañado de vibraciones. La magnitud del mismo viene determinada por la Escala de Richter, no es un movimiento aislado, sino que suele estar acompañado de réplicas, las cuales son movimientos de tierra de menor intensidad que el primero.

Las consecuencias dependerán no solo de la intensidad del mismo, sino por un desconocimiento de la población de las acciones a emprender antes, durante y después de un terremoto.

Las actuaciones a emprender **antes de un terremoto** consisten en la identificación de los puntos de seguridad dentro y fuera del centro escolar.

- En el centro escolar se consideran puntos de seguridad (son los mismos puntos que en cualquier edificio):
 - Muros de carga.
 - Columnas
 - Marcos de puertas.
 - Mesas y escritorios.
 - Lejos de: ventanas, estanterías, lámparas o cualquier objeto que pueda caer.
- En un espacio abierto:
 - Lejos de tendidos eléctricos.
 - Lejos de edificios de grandes ventanales, cornisas, persianas, etc.

Por tanto una primera medida de autoprotección es tener perfectamente identificados y definidos los puntos de seguridad.

Las acciones a emprender **en caso de un terremoto**, distinguiremos durante y después del terremoto.



Durante un terremoto:

Si se produce un terremoto de cierta intensidad, intente concentrar la atención en evitar riesgos y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Si esta en el **interior de un edificio** es importante:

- ❑ Conservar la calma. La actitud y comportamiento de los adultos será interpretada por los niños.
- ❑ No obstaculizar las salidas. Evitar precipitarse a las salidas pueden estar colapsadas.
- ❑ Ubicarse en los puntos de seguridad. Buscar refugio debajo de los dinteles de las puertas o de muebles sólidos, como mesas y escritorios, o bien junto a un pilar o pared maestra.
- ❑ Protegerse la cabeza.
- ❑ Mantenerse alejado de ventanas, cristaleras, vitrinas, tabiques y objetos que pueden caerse y llegar a golpearse.
- ❑ No utilizar el ascensor, ya que los efectos del terremoto podrían provocar su desplome o quedar atrapado en su interior. Tras el terremoto, no volver a utilizarlo hasta que sea revisado y autorizado el uso por técnico competente.
- ❑ Utilizar linternas para el alumbrado y evitar el uso de velas, cerillas, o cualquier tipo de llama durante o inmediatamente después del temblor, que puedan provocar una explosión o incendio.
- ❑ Recordar que un terremoto dura tan solo unos segundos.
- ❑ Si es posible cortar la corriente eléctrica, gas, agua.



Si la sacudida le sorprende **en el exterior** es conveniente:

- ❑ Ir hacia un área abierta, alejándose de los edificios dañados. Recuerde que después de un gran terremoto, siguen otros más pequeños denominados réplicas que pueden ser lo suficientemente fuertes como para causar destrozos adicionales.
- ❑ Procurar no acercarse ni penetrar en edificios dañados.
- ❑ Lo primero que se puede desprender de un edificio son los aleros, balcones, tejas... Aléjate. El peligro mayor por caída de escombros, revestimientos, cristales..., está en la vertical de las fachadas.
- ❑ Si viaja en un transporte escolar, haga detener el vehículo, es aconsejable permanecer en su interior, así como tener la precaución de alejarse de puentes, postes eléctricos, edificios degradados o zonas de desprendimiento.

Después de un terremoto las acciones a emprender serían las siguientes:

- ❑ Comprobar que no se tienen heridas.
- ❑ Ver si hay lesionados y no movilizarlos si con ello agravamos más la situación.
- ❑ En caso de incendio u olor a gas, aviso a los bomberos y proceder a la evacuación.
- ❑ Recordar de que a pesar de haber terminado pueden venir réplicas, pero recordar que son de intensidad menor.



- ❑ No bloquear las líneas telefónicas.
- ❑ Seguir las instrucciones de los equipos. No propagar ni hacer caso de rumores infundados
- ❑ Alejarse de las zonas de peligro.
- ❑ Valoración de daños producidos.
- ❑ Intente responder a las llamadas de ayuda y colaborar con las ayudas externas, pero no acuda a las zonas afectadas sin que lo soliciten las autoridades.

Nota importante:

El Ministerio del interior, a través de su Dirección General de Protección Civil y Emergencias, tiene publicado una Guía Didáctica para profesores relativa al Riesgos Sísmico. Para ir a la página (ctrl + click sobre la imagen).

EN CASO DE LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES O VIENTO:

Medidas de prevención antes de la inundación.

Ante posibles emergencias originadas por lluvias intensas, convendría que la dirección del centro adoptara una serie de medidas *previas* que ayuden a evitar o, al menos, mitigar los efectos de las mismas.

Entre las medidas que debe adoptar el centro docente, conviene tener en cuenta, sobre todo si esta ubicado en un área de riesgo de inundación, las siguientes:

- Retirar del exterior de los edificios, aquellos objetos que puedan ser arrastrados por el agua
- Revisar, cada cierto tiempo, el estado del tejado, el de las bajadas de agua de edificios y de los desagües próximos
- Colocar los documentos importantes y, sobre todo, los productos peligrosos, en aquellos lugares en los que el riesgo de que se deterioren por la humedad o se derramen sea menor
- Mantener una reserva razonable de agua potable
- Tener a mano linternas, silbato, transistor y pilas de repuesto
- No estacionar vehículos en cauces secos, ni a la orilla de ríos próximos al centro, para evitar ser sorprendido por una súbita crecida de agua o por una riada



Protocolo de actuación y medidas de autoprotección a adoptar durante la emergencia

Aviso de inicio de emergencia:

Para alertar a la comunidad educativa ante una situación de emergencia por **lluvias Intensas, inundación o viento** y por orden del Jefe de Emergencias del propio centro se pondrá en marcha la señal de aviso del Plan de Autoprotección Escolar, por medio de sirena o timbre y aviso por



megafonía de inicio de emergencia: Desde la Conserjería del centro se informará a toda la comunidad escolar del inicio de la emergencia y se darán las recomendaciones pertinentes.

Medidas generales de Autoprotección:

- Mantenerse permanentemente informado a través de la radio y de otros medios de comunicación, de las predicciones meteorológicas y el estado de la situación
- Si llegara a inundarse el centro educativo, y a la orden del equipo de evacuación, es fundamental abandonar cuanto antes los sótanos y plantas bajas del edificio
- Si el agua crece rápidamente, suba al tejado o punto más alto, cogiendo previamente: ropa de abrigo; linterna; radio; agua y silbato
- Tras el corte del suministro de electricidad se utilizarán linternas para el alumbrado
- No intente la evacuación a pie
- Abandone el centro si así lo indican las autoridades competentes. Para ello:
 - Cierre puertas y ventanas, sin olvidar las llaves
 - Deje una nota indicando donde va
 - Manténgase informado y siga las instrucciones que puedan difundirse
- Si es necesario desplazarse fuera del centro docente, procure circular, preferentemente, por carreteras principales y autopistas



Actuación del profesorado y alumnos en aulas y otros espacios cerrados:

En el momento de sonar la sirena y/o la megafonía del centro se procederá del siguiente modo:

- Lugar de refugio: se realizará en el propio aula, taller, departamento o espacio cerrado donde se este desarrollando la actividad docente o laboral
- Cada profesor controlará a su grupo de alumnos en lugar de agruparlos todos juntos
- El personal del centro procurará no incurrir en comportamientos que denoten precipitación o nerviosismo
- Cierre puertas y ventanas: Si su aula o espacio no están bien aislados tape todos los orificios de comunicación con el exterior
- Baje las persianas (donde las haya)
- Siga las instrucciones del equipo de evacuación
- No sature las líneas telefónicas. EMERGENCIAS podría transmitirle instrucciones

IMPORTANTE: Los padres deben ser conscientes de que si escuchan la sirena o contactan por teléfono, **NO DEBEN** acudir a recoger a sus hijos para evitar riesgos en el trayecto. El colegio y la casa son más **SEGUROS** que el coche.



Actuación del profesorado y alumnos en espacios abiertos:

- Si la situación de emergencia se produce **en horas de recreo** la actuación de seguridad consistirá en refugiarse lo más rápidamente posible en el interior del centro y lo más alto posible (aulas, vestíbulos, pasillos superiores...).
- A tal fin los profesores que se encuentren de **guardia de patio en los recreos:**
 - Deben comprobar que ningún alumno queda en el patio
 - Abrirán cuantas aulas o espacios consideren necesarios para que los alumnos y profesores que se encuentren en el patio puedan refugiarse en ellos. Dichos profesores se refugiarán en esas mismas aulas o espacios hasta que la emergencia se dé por finalizada
- Si se encuentra en el exterior del centro, hay que alejarse de los ríos, torrentes y zonas bajas de laderas y colinas, evitando, a su vez, atravesar vados inundados. Por el contrario, debe dirigirse a los puntos más altos de la zona.

Actuación del personal de administración y servicios:

Todo el personal seguirá las instrucciones generales y las ordenes del equipo de evacuación

Actuación del personal de cantina:

Permanecerán en la cantina, cerrando las puertas de acceso a la misma y siguiendo las instrucciones generales y las ordenes del equipo de evacuación

Tras la finalización de la emergencia:

- Nadie saldrá del centro hasta que por megafonía se indique que la situación de emergencia ha finalizado. **Si es hora de clase**, continuarán en sus aulas normalmente y permanecerán atentos a cualquier información que les llegue por megafonía.
- Cada profesor o responsable evaluará los daños en su espacio de refugio y facilitará la evacuación de los alumnos, una vez le hayan autorizado a salir.
- No bajar a los sótanos, ni a la parte baja de los edificios.
- No beber agua del grifo. Puede no ser apta para el consumo.

Simulacros:

El simulacro para el supuesto de inundación podrá integrarse junto al ejercicio de evacuación de emergencia anual que se realiza en el primer trimestre escolar según la [Orden de 13 de noviembre de 1984](#).

Corresponde al EQUIPO DIRECTIVO:



TURNO DE MAÑANA

- **DIRECTOR:**
 - Determinar el tipo de emergencia y la necesidad de evacuar el edificio
 - Hacer sonar, en su caso, la alarma de evacuación
 - Informar a los ordenanzas del tipo de emergencia

- **JEFE DE ESTUDIOS/MIEMBRO EQUIPO DIRECTIVO DE GUARDIA:**
 - Responsabilizarse de los alumnos en cantina
 - En caso de recurrir a vía alternativa de evacuación, “abrir la puerta del cementerio”
 - En el caso de que sólo hubiera un ordenanza:
 - cortar corriente del centro
 - cerrar propano del agua caliente
 - cerrar gas de la caldera

TURNO DE TARDE

- **DIRECTOR:**
 - Determinar el tipo de emergencia y la necesidad de evacuar el edificio
 - Hacer sonar, en su caso, la alarma de evacuación
 - Informar a los ordenanzas del tipo de emergencia

- **JEFE DE ESTUDIOS/MIEMBRO EQUIPO DIRECTIVO DE GUARDIA:**
 - Responsabilizarse de los alumnos en cantina
 - Responsable de puerta junto a oficina de centro.
 - En caso de recurrir a vía alternativa de evacuación, “abrir la puerta del cementerio”

Corresponde a los ALUMNOS:

- **Actuar** siempre de acuerdo a las **indicaciones** dadas por su **profesor**.
En ningún caso se deberá seguir iniciativas propias.
- Los **alumnos** a los que su profesor haya encomendado **funciones concretas** (cerrar ventanas, recuento de compañeros, controlar que no se llevan objetos personales, etc.) se **responsabilizará de cumplirlas** y de colaborar con el profesor en mantener el orden en el grupo.
- Los alumnos **no** recogerán sus **objetos personales** con el fin de evitar obstáculos y demoras.
- Los alumnos que al sonar la alarma se encuentren en los **aseos** o en otras dependencias diferentes de donde está su grupo se incorporará al **grupo más próximo** que se encuentre en movimiento de salida. En el lugar de concentración se unirá a su grupo y se lo hará saber al profesor responsable.
- Todos los movimientos deben realizarse **deprisa, pero sin correr**, sin atropellar ni empujar a los demás.
- Ningún alumno deberá parar junto a las puertas de salida.
- Los alumnos deben realizar este ejercicio **en silencio y con sentido del orden** y ayuda mutua, para evitar atropellos y lesiones, **ayudando a los que tengan dificultades** o sufran caídas.
- Se respetará el mobiliario y equipamiento escolar.



- En caso de que durante la evacuación haya algún obstáculo que dificulte la salida será retirado por los alumnos de forma que no provoque caídas.
- **En ningún caso el alumno volverá para atrás** con el pretexto de buscar a hermanos menores, amigos u objetos personales.
- En todo caso los **grupos permanecerán siempre unidos**, sin disgregarse ni adelantar a otros, incluso cuando se encuentren en los **lugares exteriores de concentración** previamente establecidos (**junto al campo de fútbol y al pabellón**), con el objeto de facilitar el control de los alumnos.
- Los alumnos deberán **circular pegados a las paredes del pasillo**, para dejar el centro libre.

Corresponde al PAS:

TURNO MAÑANA

Ordenanzas:

- Ordenanza 1:
 - cortar corriente del centro
 - cerrar propano del agua caliente
- Ordenanza 2
 - Abrir puerta de acceso de coches
 - Abrir puerta principal del centro (vía evacuación)
 - Recibir llamada del centro de emergencias
 - Permanecer junto a la puerta de evacuación hasta que el profesor le avise de que el centro está desalojado

Personal de oficina

- Abrir puerta de evacuación junto a oficina del centro
- Permanecer junto a la puerta de evacuación hasta que el profesor le avise de que el centro está desalojado

TURNO DE TARDE

Ordenanzas

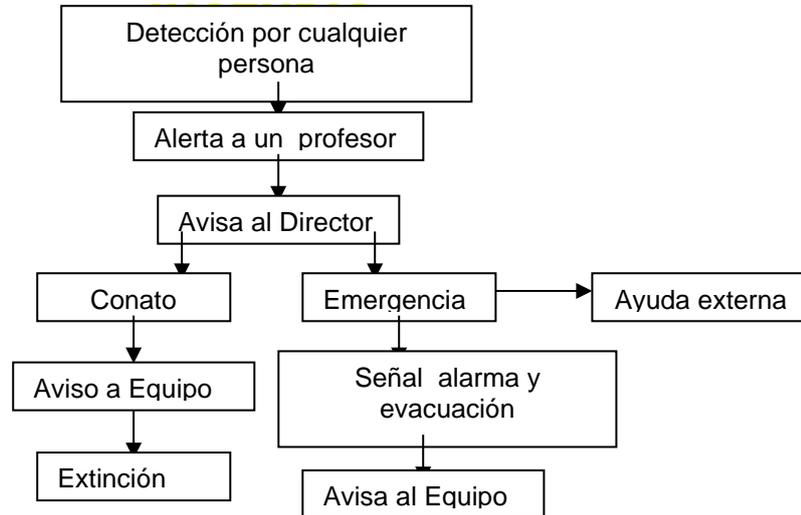
- Abrir puerta de acceso de coches
- Abrir puerta principal del centro (vía evacuación)
- Recibir llamada del centro de emergencias
- Permanecer junto a la puerta de evacuación hasta que el profesor le avise de que el centro está desalojado

Personal de limpieza

- cortar corriente del centro
- cerrar propano del agua caliente



INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE EMERGENCIA:



EN CASO DE EVACUACIÓN

Coordinador General:

Director

Encargados de las puertas:

- Puerta Planta Baja Evacuación Ciclos: profesor taller 009 Informática
- Puerta acceso principal al centro: ordenanza
- Puerta junto oficina: personal oficina (turno de mañana) y jefe de estudios (turno de tarde)
- Puerta cementerio: jefe de estudios

Responsables de planta:

- Profesor T0.01 Peluquería I. Avisa para inicio desalojo de primera planta
- Profesor A0.04 Avisa encargado de puerta finalización desalojo planta baja
- Profesor L1.02 FyQ Avisa para inicio desalojo planta segunda
- Profesor A1.02 Avisa para inicio desalojo planta segunda
- Profesor A2.03 Avisa encargado de puerta finalización desalojo centro
- Profesor A2.08 Avisa encargado de puerta finalización desalojo centro

Encargados de cortar suministros:

- Ordenanza: electricidad, propano agua caliente y gases caldera
- Profesor IyM ó EyA: gases de soldadura.



ORDEN DE EVACUACIÓN DEL CENTRO: PARTICULARIDADES

Planta Baja, orden de evacuación:

Los **grupos de IyM** evacuan por sus talleres

Todos las aulas y talleres de la planta (excepto A0.01, A0.02, A0.03 y T0.01) evacuan por la puerta del final de pasillo de ciclos (junto a talleres de informática). Los alumnos de los talleres de STI esperarán a que evacuen los que están en el pasillo

Alumnos A0.01, A0.02, A0.03 y T0.01 evacuan por la puerta principal de acceso al centro

Alumnos en lavabos frente al Taller de STI: se unen al grupo de alumnos de los talleres de STI

Alumnos en cantina: evacuarán por la puerta junto a la oficina y se unirán a su grupo en el lugar de concentración.

El profesor del **Taller I de Peluquería A0.04** será el encargado de **comunicar** al profesor del **A-1.03** que puede iniciar el **desalojo de la planta primera**.

Primera Planta, orden de evacuación:

Escalera Secretaría: T-1.01, Salón de actos, A-1.01, A-1.02.

Este sector inicia la evacuación con carácter **inmediato**.

El profesor del **A1.02** (o en su **defecto** el del aula **1.01**...) será el responsable del sector y una vez finalizado el desalojo del mismo se encargará de **avisar** al profesor del **A-2.01** para que inicie la evacuación de los alumnos de la segunda planta.

Escalera Conserjería: Aula 1.03, Biblioteca, A-1.04, A-1.05, L-1.01, L-1.02.

El profesor del **último laboratorio L-1.02** (o del penúltimo...) será el responsable del sector y de **indicar** al profesor del aula **2.12** (o del aula **2.11**...) que puede comenzar la **evacuación de la segunda planta**.

Segunda Planta, orden de evacuación:

Escalera Secretaría: A-2.01, A-2.07, A-2.06, A-2.05, A-2.02, A-2.04 y A-2.03.

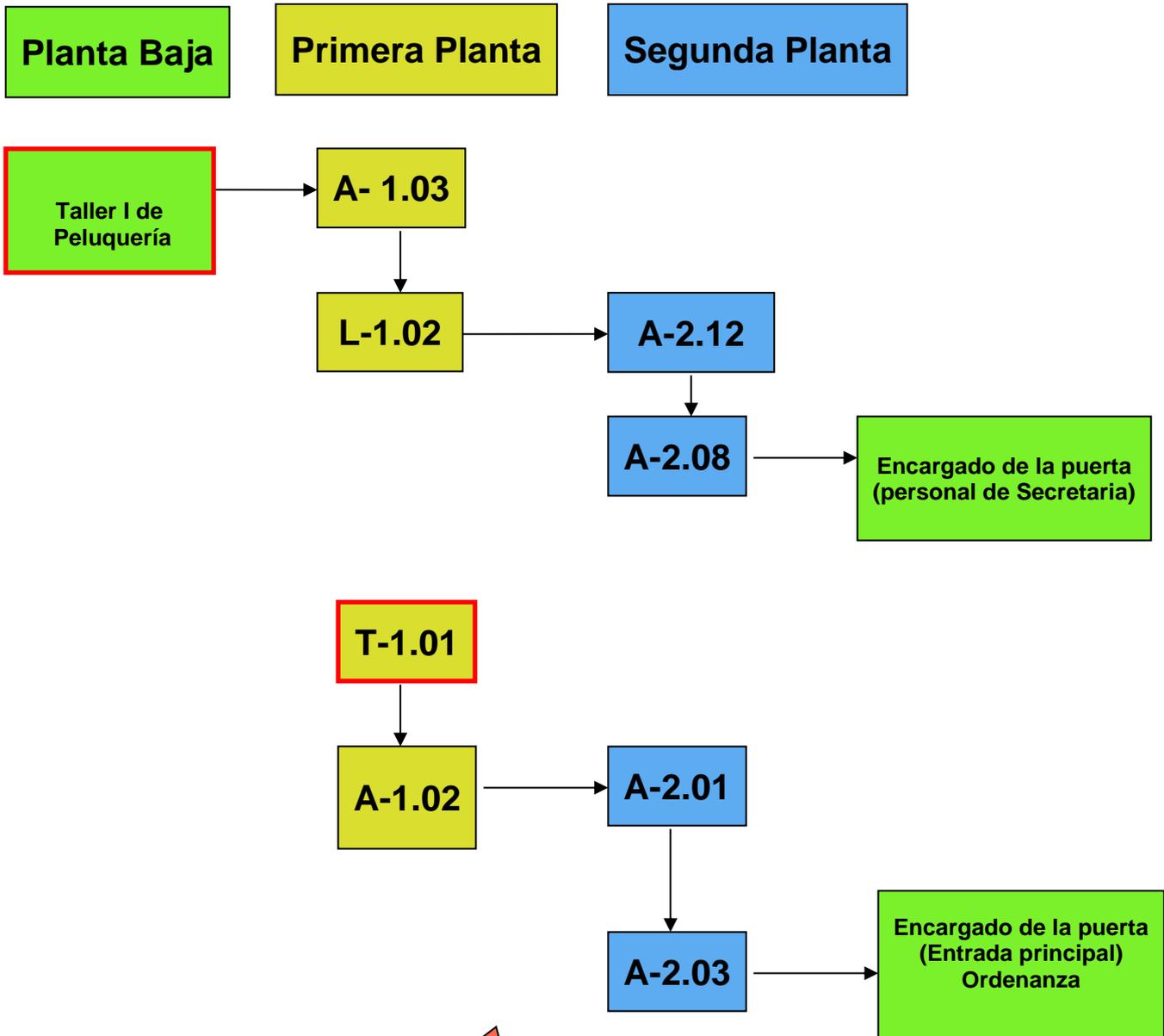
El profesor del **A-2.01** iniciará el desalojo cuando así se lo autorice el profesor del **A-1.02** (o del aula **1.01**...) y el profesor del aula **2.03** es el responsable del sector y le **comunicará** al **encargado de la puerta** (personal de secretaría) que **no queda nadie en ese sector del Instituto**.

Escalera Conserjería: A-2.12, A-2.11, A-2.10, A-2.09 y A-2.08

El profesor del **A-2.12** comenzará a **descender por las escaleras** cuando se lo **indique el profesor del último laboratorio L-1.02 del primer piso** y el profesor del **A-2.08** será el responsable de este sector y de **comunicar al encargado de la puerta (profesor de guardia)** que ha **finalizado la evacuación** de ese sector del centro.



ORDEN DE EVACUACIÓN DEL CENTRO



Los Profesores que impartan clase en estas aulas son los enlaces para la correcta evacuación de cada una de las plantas. Vuestra colaboración es crucial.



¿CÓMO ACTUAR EN CASO DE INCENDIO? PROFESOR

Una vez identificado los riesgos potenciales capaces de producir un incendio y haber tomado las medidas preventivas oportunas para tratar de que este riesgo potencial no llegue a concretarse, si a pesar de todas nuestras precauciones y medidas adoptadas finalmente se origina un incendio, debemos estar preparados para saber cómo actuar correctamente ante esta situación de emergencia.

De forma general podemos decir que en caso de incendio es necesario conocer:

PRIMERA INTERVENCIÓN PARA INTENTAR SU EXTINCIÓN:

- Introducción
- Extinción del fuego
- Normas de utilización de un extintor portátil
- Tipos de agentes extintores en función de los tipos de fuego

PRIMEROS AUXILIOS:

- Primeros auxilios en quemaduras
- Primeros auxilios en caso de asfixia
- Nociones básicas de primeros auxilios.

PRIMERA INTERVENCIÓN PARA INTENTAR SU EXTINCIÓN:

▪ Introducción

La primera intervención para intentar atajar un conato de incendio debe ser realizada por los Equipos de Primera Intervención (EPI) designados en el plan de autoprotección.

Todos los trabajadores del centro deberían estar entrenados y formados en el manejo de sistemas de extinción.

Como normal general es recomendable realizar la extinción:

- Por parejas,
- Siempre que la intervención no ponga en peligro grave la integridad física del que lo realiza. Si el incendio es inabordable, llamar a los servicios de extinción externos.
- Extinción del fuego :
 - Se intentará apagar el incendio sólo si es de pequeña magnitud y no hay riesgo grave para la integridad física.
 - Se realizará la extinción por parejas.
 - Corta la electricidad y cierre la llave o las botellas del gas.
 - Ataca el fuego :
 - Manteniéndote entre éste y la salida,
 - Con el viento o la corriente de aire a la espalda,
 - Dirige el chorro del extintor, o de la manguera, a la base de las llamas.
 - Intenta alejar los materiales combustibles del fuego.



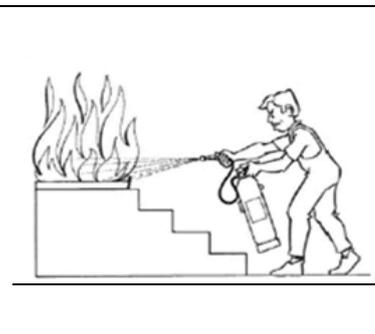
- No eches agua sobre elementos conectados a la tensión eléctrica, existe riesgo de electrocución.
- Si arden aparatos eléctricos no ataques el fuego sin desenchufarlos antes. Si no es posible tocar el enchufe, desconecta el automático general.
- No olvides que un televisor en llamas puede explotar la pantalla. No te pongas delante.
- Si arden cortinas o similares, no dude en arrancarlas inmediatamente, tirarlas al suelo y apagarlas con el extintor, agua o incluso pisándolas.
- Si arden materias sólidas, no se confíe. Después de apagado el fuego, pueden quedar brasas ocultas que lo reavivarán en pocos minutos.
- Si arde el aceite de una sartén, no la muevas ni intentas apagarla con agua. Cubre la sartén con una tapa mayor así la falta de oxígeno sofocará la llama.
- Si no puede extinguir el fuego inmediatamente, abandone el edificio y espere a la llegada de los Bomberos.

▪ **Normas de utilización de un extintor portátil :**

<p>Descolgar el extintor asiéndolo por la maneta o asa fija y dejarlo sobre el suelo en posición vertical. Si se actúa por parejas, una persona se puede encargar de llevar la bombona.</p>	
<p>Asir la boquilla de la manguera del extintor y comprobar, en caso de que exista, que la válvula o disco de seguridad (V) está en posición sin riesgo para el usuario.</p> <p>Sacar el pasador de seguridad tirando de su anilla.</p>	
<p>Presionar la palanca de la cabeza del extintor y en caso de que exista apretar la palanca de la boquilla realizando una pequeña descarga de comprobación.</p>	



Dirigir el chorro a la base de las llamas con movimiento de barrido.
En caso de incendio de líquidos proyectar superficialmente el agente extintor efectuando un barrido evitando que la propia presión de impulsión provoque derrame del líquido incendiado.
Aproximarse lentamente al fuego hasta un máximo aproximado de un metro.



▪ **Tipos de agentes extintores en función de los tipos de fuego:**

Es importante elegir el tipo de medio de extinción en función del posible tipo de fuego que se pueda producir, ya que no todos los agentes extintores son igualmente recomendables para todas las clases de fuego.

De manera general, para no ser excesivamente técnico, y tratar de simplificar la información, se pueden dar las siguientes recomendaciones:

- El AGUA sólo debe utilizarse para fuegos en los que estén involucrados materiales sólidos como madera, papel, tejidos, etc. No debe usarse nunca para apagar fuegos de origen eléctrico.
- En la bombona de los extintores se indica para qué tipos de fuego es recomendable su uso:
 - Los extintores de tipo BC (convencional) se utilizan para fuegos producidos por gases, líquidos inflamables y producidos por contactos eléctricos.
 - Los extintores de tipo ABC (polivalente), como su nombre indica, se pueden utilizar para prácticamente todos los tipos de incendios: producidos por sólidos, líquidos inflamables, gases y fuegos eléctricos.
- El Gas carbónico (CO₂) es el más apropiado para los fuegos eléctricos.
- Recordamos que en la bombona de los agentes extintores indica para qué tipos de fuegos son apropiados, y lo hace a partir de gráficos simples como los siguientes:



Agua presurizada

Para extinguir fuegos de tipo A (madera, papel, trapos, etc.).

No debe usarse en fuegos de tipo B, C o D.



Espumas

Se debe usar en fuegos tipo B derivados del petróleo).

También se puede usar en fuegos tipo A, mas no en fuegos tipo C o D.



Gas Carbónico (CO₂)

Se debe usar en fuegos tipo C (equipos eléctricos conectados), B (derivados del petróleo).

Tabla 1. Agentes extintores y su adecuación a las distintas clases de fuego según el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (R.D. 1942/1993. BOE 14.12.1993) Información extraída de la NTP 536 del INSHT

AGENTE EXTINTOR	CLASE DE FUEGO (UNE-EN2 1994)			
	A (Sólidos)	B (Líquidos)	C (Gases)	D (Metales especiales)
Agua pulverizada	XXX (2)	X		
Agua a chorro	XX (2)			
Polvo BC (convencional)		XXX	XX	
Polvo ABC (polivalente)	XX	XX	XX	
Polvo específico metales				XX
Espuma física	XX (2)	XX		
Anhídrido carbónico	X (1)	X		
Hidrocarburos halogenados	X (1)	XX		

Siendo: XXX Muy adecuado / XX Adecuado / X Aceptable

1. En fuegos poco profundos (profundidad inferior a 5 mm) puede asignarse XX.

2. En presencia de corriente eléctrica no son aceptables como agentes extintores el agua a chorro ni la espuma; el resto de los agentes extintores podrán utilizarse en aquellos extintores que superen el ensayo dieléctrico normalizado en UNE-23.110.



PRIMEROS AUXILIOS:

▪ INTRODUCCIÓN

En un incendio pueden existir heridos graves debidos, principalmente, a quemaduras o asfixias por inhalación de gases tóxicos.

La primera medida a adoptar es la llamada inmediata a los servicios de emergencia de la zona. No obstante si fuera necesario atender a heridos, es necesario tener en cuenta las siguientes nociones sobre primeros auxilios.

Primeros auxilios de quemaduras.
Primeros auxilios en caso de asfixia.
Nociones básicas de primeros auxilios.

▪ PRIMEROS AUXILIOS DE QUEMADURAS:

Una quemadura es una lesión producida por el calor.

Los factores que determinan la gravedad de una quemadura son:

- Profundidad afectada: se clasifican en tres grados:
 - Primer grado o eritema: sólo afecta a la capa más superficial de la piel, la epidermis. Es un enrojecimiento de la piel.
 - Segundo grado: afecta a la epidermis y dermis. Aparecen ampollas que contienen plasma en su interior.
 - Tercer grado: afecta a la hipodermis, dermis y epidermis y pueden afectar a músculos, nervios, vasos sanguíneos, etc. Se caracteriza por una escara de color negruzco o castaño oscuro. No son dolorosas, por la destrucción de las terminaciones nerviosas del dolor.
- Extensión: consideraremos grave a toda aquella quemadura que afecta a más del 1% de la superficie corporal, excepto si es de primer grado. El peligro de muerte es directamente proporcional a la superficie quemada.
- Localización: cara, manos, orificios naturales, genitales, etc.
- Edad: niños y ancianos.
- Que exista riesgo de infección: se produce siempre por la pérdida de la piel.

ACTUACIÓN:

Valorar el estado general de la víctima y asegurar las constantes vitales.
Enfriar la quemadura inmediatamente, poniendo la zona afectada bajo un chorro de agua fría, por lo menos durante 10 minutos.

Cubrir la zona afectada con apósitos estériles, en su defecto con sábanas, fundas de almohada, ropa, etc., siempre que estén muy limpios, y humedecidos.



Como norma general **NO DEBEMOS**:

- Aplicar cremas, pomadas o cualquier otro medicamento o producto.
- **NO** quitar la ropa a la víctima, si está adherida a la piel.
- **NO** pinchar las ampollas. Se pueden infectar.
- **NO** dar nada de beber. Si el afectado tiene sed, humedecedle los labios.

Quitar del cuerpo cualquier tipo de accesorio: anillos, relojes, pulseras, etc.

Si la persona está ardiendo, apagar las llamas cubriéndola con una manta, ropa, o haciéndola rodar por el suelo. Impedir que corra, pues el movimiento impide la extinción del fuego.

Trasladar a la víctima a un centro especializado cuanto antes. Allí se valorará, entre otras cosas la administración de líquidos.

▪ **PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ASFIXIA:**

La inhalación de gases procedentes de la combustión, humos, es la causa principal de las muertes producidas en los incendios. Se estima que es la causante del 75% de los fallecimientos relacionados con estos incidentes, muy superior al porcentaje de muertes producidas por quemaduras.

La intoxicación se produce al respirar los productos tóxicos fruto de la combustión durante el fuego. La inhalación del humo (una mezcla de partículas en combustión y gases) puede ocasionar problemas respiratorios que van desde irritaciones menores en las mucosas respiratorias hasta la muerte por asfixia.

La inhalación del humo produce efectos perjudiciales para el organismo a distintos niveles:

- **Asfixia:** la combustión consume el oxígeno disponible, que desciende a unas concentraciones por debajo del 15%, siendo este nivel insuficiente para mantener las constantes vitales.
- Quemaduras en las vías respiratorias, produciendo una rápida inflamación de los tejidos quemados que pueden obstruir el flujo de aire a los pulmones, produciendo igualmente la asfixia.
- Daños a nivel celular ocasionados por los tóxicos en combustión. El humo también acaba con la capacidad del organismo para transportar el oxígeno a la sangre (hipoxia tisular), debido principalmente al monóxido de carbono y al ácido cianhídrico (cianuro).

La muerte por inhalación de humo suele ser rápida. Algunos de los síntomas son:

- Tos,
- Falta de aliento,
- Ronquera,
- Dolores de cabeza,
- Irritación ocular,
- Presencia de hollín en las fosas nasales y garganta,



- Confusión, mareos y pérdida de conocimiento.

ACTUACIÓN:

1. Situar a la víctima en lugar alejado de peligro donde pueda aspirar aire fresco.
2. Controlar las constantes vitales.
3. Asegurar la accesibilidad de las vías aéreas.
4. Si no respira, realizar la respiración artificial.
5. Si permanece en estado de inconsciencia, trasladar a la víctima a un hospital.

NOCIONES GENERALES DE PRIMEROS AUXILIOS PROFESOR

Los primeros auxilios están relacionados con la educación para la salud y deben ser abordados como parte de la educación de los alumnos. Con ello se pretende dar unas pautas generales de comportamiento ante los posibles accidentes más usuales, que se puedan dar en un centro académico, estos serían: botiquín, contusión, cuerpo extraño en el ojo, cuerpo extraño en vía aérea: obstrucción parcial, obstrucción total. Electrocutión hemorragia nasal, ingestión de medicamentos, luxación y fractura, mordedura y arañazos de animales, pérdida dentaría, pérdida de un miembro, quemaduras, raspaduras y heridas, reanimación cardio-pulmonar, torceduras y esguinces.

BOTIQUIN.

Todo botiquín deberá contener:

Guantes	Agua oxigenada
Alcohol al 90%	Tiritas
Pinzas	Algodón hidrófilo
Tijeras	Suero salino
Vendas	Antiséptico
Gasa estéril	
Esparadrapo	

El botiquín se situará en lugar accesible con una cruz roja.

Se hará cargo del mismo una persona responsable la cual revise periódicamente la fecha de caducidad, reposición.

1. RASPADURAS Y HERIDAS:

Lavarse las manos para limpiar las heridas

Dejar al descubierto la herida y la zona de alrededor, retirando ropa y todo lo que pueda obstaculizar.

Limpiar la herida con agua y jabón directamente desde el centro hasta 3 centímetros

Si la herida es:



- poco importante: antiséptico y cubrir con una gasa.
- herida importante: cubrir con una gasa y acudir a un centro sanitario.
- herida punzante: acudir rápidamente a un centro sanitario.
- sangra mucho: comprimir con una gasa estéril y trasladar a un centro.

Lo que no se debe hacer:

- Utilizar algodón para limpiar la herida.
- Limpiar con agua oxigenada o alcohol.
- Aplicar pomadas, polvos,...
- Extraer cualquier objeto clavado, ya que puede estar haciendo tapón e impedir que sangre.

2. CONTUSIÓN:

Comprimir la zona afectada con compresas de agua fría o bolsa de hielo, envuelto en una toalla. Mantener en reposo.

Si la lesión es en la cabeza si aparece contusión, desorientación vómitos, pérdida de conocimiento, sangrado por la nariz u oído, trasladar al herido a un centro hospitalario.

En estos casos no se debe aplicar calor en la zona, ni sumergir la extremidad en agua caliente.

3. TORCEDURAS Y ESGUINCES:

- Aplicar hielo o agua fría.
- Inmovilizar
- Traslado a un centro.

Lo que no de debe hacer:

- Aplicar calor en la zona.

4. HEMORAGIA NASAL:

En este caso lo que se debe hacer es:

- Limpieza por exhalación brusca de aire, tapando la fosa que no sangra.
- Mantener la cabeza derecha y comprimir la fosa sangrante durante 10 minutos.
- Nunca de deberá echar hacia atrás la cabeza.
- Aplicar hielo a la nariz.

5. CUERPO EXTRAÑO EN EL OJO:

1. Si la sustancia es líquida lavar durante 10 minutos con abundante agua.
2. Explorar el ojo con buena iluminación
3. Separar el párpado del ojo, lo cual favorece el lagrimeo.
4. Mover el globo ocular.
5. Si el objeto se encuentra clavado en el ojo, traslado al hospital.

En estos casos lo que no de debe hacer es:

- Restregar el ojo
- Aplicar pomadas o colirios.
- Intentar mover el cuerpo extraño si está incrustado.

6. LUXACION Y FRACTURA.



La luxación es la salida de un hueso de su articulación

La fractura es la rotura de un hueso.

En ambos casos las medidas a tomar son:

- Inmovilizar el miembro lesionado, abarcando la articulación superior e inferior próximas a la fractura.
- Si la fractura es abierta, colocar una gasa estéril sobre la herida.
- traslado a un centro sanitario.

En estos casos lo que no se debe hacer es:

- Mover al accidentado.
- Intentar manipular la fractura o luxación.

7. CUERPO EXTRAÑO EN VÍA AEREA: OBSTRUCCION PARCIAL.

Por aspiración o alojamiento de un cuerpo extraño (comidas, bolitas,...) en la garganta, aparecen síntomas de asfixia, pero puede toser, hablar o respirar, las medidas a tomar serán las siguientes:

- Estimular al niño para que tosa y así expulsar el cuerpo extraño.
- Si el cuerpo no es expulsado trasladarle a un centro.

En estos casos lo que no se debe hacer es:

- Realizar alguna maniobra para que expulse el objeto.
- Hurgar a ciegas en la boca, ya que podemos introducir más profundamente el cuerpo extraño.

8. QUEMADURAS.

- Verter agua fría, con la finalidad de disminuir el dolor.
- Secar suavemente con una gasa estéril sin restregar.
- Proteger la quemadura con una gasa empapada en suero salino para prevenir infecciones.
- Trasladar a un centro sanitario.

No se debe hacer:

- Intentar despegar la ropa enganchada.
- Poner pomada o aceite.
- Romper ampollas.
- Utilizar algodón directamente.

9. PERDIDA DENTARIA.

Desplazamiento total de un diente. Si es un diente de leche, consultar con el dentista, pero si es un diente permanente:

- Conservar con agua y sal o leche, o bien lo tendrá el niño bajo la lengua.
- Consultar con el dentista en los treinta minutos siguientes.
- Lo que no se debe hacer es tirar el diente.

10. INGESTION DE MEDICAMENTOS U OTROS PRODUCTOS TOXICOS.

- Identificar el producto
- Llamar al Instituto Nacional de Toxicología

Lo que no se debe hacer es:

- Provocar el vómito si está inconsciente.



- No administrar comida, bebida, o medicamentos.

11. ACCIDENTE GRAVE:

En caso de accidente grave las pautas generales serán:

- Informarse acerca de las circunstancias del accidente.
- Valorar si está consciente.
- Comprobar si respira.
- Comprobar si tiene pulso.
- Inspeccionar al accidentado por si presenta hemorragia.
- Averiguar si existen fracturas.
- Solicitar ayuda a otros servicios sanitarios.

12. MORDEDURAS Y ARAÑAZOS DE ANIMALES.

- Lavarse las manos con agua y jabón antes y después de curar la herida.
- Limpiar la herida con suero fisiológico desde el centro a los laterales.
- Secar bien y poner antiséptico con una gasa estéril
- Proteger la herida con una gasa.
- Control del animal causante (conducta agresiva, paradero del propietario,...) por parte del veterinario y seguir sus instrucciones.
- Acudir a un centro asistencial para valorar profilaxis de tétanos y rabia, infecciones o necesidad de sutura.

En estos casos lo que no se debe hacer es:

- Utilizar algodón para limpiar la herida.
- Limpiar con agua oxigenada o alcohol.
- Utilizar pomadas.

13. ELECTROCUCION:

Las medidas a tomar serán las siguientes:

- Desconectar la corriente.
- Separar al niño del contacto directo mediante un objeto aislante, tal como madera, si no se ha podido desconectar la corriente.
- Colocarlo tendido en el suelo.
- Comprobar si está consciente, dándole pequeñas palmadas en la cara.
- Cubrir las quemaduras con un paño limpio.
- Traslado a un centro sanitario.

En estos casos lo que no se debe hacer es:

- Tocar al afectado mientras siga en contacto con el objeto que produce la descarga.

14. PERDIDA DE UN MIEMBRO.

En estos casos:

- Liar el miembro y la parte amputada con una gasa estéril y un paño limpio.
- Colocar la parte amputada en una bolsa de plástico bien cerrada, y ésta a su vez en un recipiente con agua y hielo.



- Traslado a un centro asistencial.
- En caso de separación parcial o incompleta se inmovilizará la extremidad lesionada respetando toda unión por pequeña que sea.

Lo que no se debe hacer:

- Seccionar los colgajos que unen las partes lesionadas.
- Contactar la parte amputada con hielo

6.3. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias

6.3.1. Descripción de Medios Humanos

Organización y Mandos

Los medios humanos se organizan a través de equipos compuestos por personas formadas y organizadas para la prevención y actuación en caso de accidentes.

La misión fundamental de éstos es tomar de las precauciones necesarias para impedir que se produzca un accidente.

Para ello, cada uno de los componentes de los equipos deberá :

- 1) Estar informado del riesgo que se pueda presentar dentro de su actividad.
- 2) Señalar cualquier anomalía que detecte y verificar que han sido subsanadas.
- 3) Tener conocimiento de la existencia y manejo de cada uno de los medios de extinción de que dispone.
- 4) Coordinarse con los miembros de otros equipos para anular los efectos de accidentes y reducirlos al máximo.

Dadas las características peculiares de un centro educativo se ha considerado oportuno reestructuras la organización de los equipos en función de las acciones que deberán desarrollar sus miembros (las figuras y los equipos que se relacionan a continuación es una adaptación a las características de un centro docente a partir del documento original del Ministerio del Interior). Estos son:

- Jefe de Emergencia (J.E.),
- Equipos de Primera Intervención (E.P.I.),
- Responsable de Planta o Jefe de Planta,
- Responsable de avisar a los servicios de extinción externos,
- Responsables de desconectar las instalaciones,
- Profesorado,
- Encargado/a de la evacuación de las personas minusválidas o con dificultades motoras.



Sus funciones se describen a continuación:

- **JEFE DE EMERGENCIA (J.E.):** Es la máxima autoridad en el centro durante las emergencias. Será el Director del centro o algún miembro del equipo directivo por delegación, cuando el primero por razones diversas no se encuentre en el Instituto.

Sus funciones son:

- Es la máxima autoridad,
 - Decidirá las actuaciones a realizar,
 - Actuará como interlocutor con las ayudas externas : bomberos, policía, etc.
 - Dispondrá de un listado del personal y será informado de todas las incidencias,
 - Debe estar permanentemente localizable.
- **EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN (E.P.I.):** Su contenido principal será combatir conatos de incendio con extintores portátiles (medios de primera intervención) en su zona de actuación (clase, planta, sector, etc.).

Todos los profesores deben actuar como EPI, debiendo poseer formación, teórica y práctica, en técnicas de extinción. Principalmente en utilización de extintores portátiles y sistemas fijos de extinción.

Para una mayor seguridad y eficacia, se recomienda que actúen en parejas. Un EPI debe intentar atajar un conato de incendio siempre que no ponga en peligro su propia integridad. De no ser posible una extinción segura, debe desistir de su intento y llamar a los servicios de extinción externos; los bomberos.

Si no pueden controlar el incendio deben pulsar la señal de alarma para que se produzca la evacuación inmediata del centro. Es recomendable tener timbres de alarma en todas las plantas del Instituto. Sin no fuera así hay que diseñar otro mecanismo alternativo de notificación de alarma.

- A través de teléfonos móviles,
 - Campanas,
 - Medios humanos, etc.
- **RESPONSABLE DE PLANTA O JEFE DE PLANTA:** Normalmente, será el profesor o profesora que ocupe el aula más lejana de la salida de la planta.



Entre sus misiones fundamentales destacan:

- Preparar la evacuación, entendiéndose como tal la comprobación de que las vías de evacuación están expeditas.
- Dirigir el flujo de evacuación. Se asegurará de que todas las puertas y ventanas estén cerradas. Así se consigue sectorizar el espacio y disminuir el aporte de oxígeno lo que dificulta la expansión del incendio.
- Será la máxima autoridad en el punto de emergencia.
- Debe informar al Jefe de Emergencia sobre la evolución de la incidencia.

■ **RESPONSABLE DE AVISAR A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN EXTERNOS:**

Es el jefe de emergencias.

Es importante tener, en lugar visible por todos, una lista de teléfonos de emergencia.

- **RESPONSABLE DE DESCONECTAR LAS INSTALACIONES:** En algunas situaciones de emergencia, como un incendio por ejemplo, es necesario desconectar una serie de instalaciones. Por ello, es muy importante determinar qué personas tienen que asumir estas tareas. Se propone las siguientes actuaciones según el perfil profesional de los trabajadores de este centro educativo.

Instalaciones a desconectar	Persona responsable
Ascensores y montacargas	No se dispone
Suministro eléctrico, gas propano, agua caliente y gases de caldera	Ordenanza
Gas de soldadura	Profesor de EyA o de IyM

Además el conserje, o la persona que se designe, deberá abrir las puertas exteriores del Instituto, que generalmente se encuentran cerradas durante el horario lectivo, con el fin de facilitar la salida de los ocupantes del centro durante la evacuación del mismo.

- **PROFESORADO:** Deberá mantener el alumnado en orden, comprobar que puede realizarse la evacuación, cerrar puertas y ventanas del aula, contar a sus alumnos en el punto de encuentro e informar al Jefe de Emergencia.



- **ENCARGADO DE LA EVACUACIÓN DE LAS PERSONAS MINUSVÁLIDAS O CON DIFICULTADES MOTORAS:** Esta responsabilidad recaerá en las personas que se encuentran en el momento de la emergencia a cargo del minusválido/a.

6.3.2. Dotación de Medios Humanos

a) Período de Plena Actividad :

Corresponde a la actividad lectiva, es decir, de 8'15 h. a 21'25 h., y contamos con la presencia de entre 50 y 80 trabajadores en turno matutino y entre 20 y 30 en turno vespertino sobre un total de 94 (entre P.A.S. y profesores/as).

b) Período de Media Actividad :

Corresponde con aquellas tardes o mañanas que no se corresponden con horario lectivo pero en los que se realiza alguna actividad en el Instituto.

La presencia es de entre 10 y 60 trabajadores

c) Período de Baja Actividad :

El centro está casi vacío y se puede contar con la presencia de entre 1 y 10 trabajadores.

6.3.3. Descripción de Medios Humanos

Organización y Mandos

Los medios humanos se organizan a través de equipos compuestos por personas formadas y organizadas para la prevención y actuación en caso de accidentes. (ver apdo 4..2 de este plan)

6.4. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias

El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.





CAPÍTULO 7 – INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR

7.1. Los protocolos de notificación de la emergencia

La notificación de las emergencias se realizará en tres direcciones:

- Del descubrimiento de siniestro al Centro de Control,
- Del Centro de Control a la Brigada de Emergencias, trabajadores y alumnos y usuarios,
- Del Centro de Control a los Servicios de Ayuda Exterior.

Detección de la emergencia al Centro de Control:

Si se realiza por medios técnicos automáticos, no necesita protocolos. Si el siniestro lo descubre una persona, la comunicación al Centro de Control se puede realizar por:

- Pulsadores de alarma, que sería lo mismo que una detección automática.
- Comunicación verbal, en cuyo caso hay que informar de :
 - Lugar del siniestro,
 - Tipo de emergencia,
 - Accionas realizadas.

Centro de Control a Brigada de Emergencias:

El aviso a la Brigada de Emergencias se puede realizar mediante:

- Señal acústica de timbre o de sirena, mediante código de sonido que hay que establecer en este apartado.
- Aviso por teléfono interior a cada miembro de la Brigada, con el inconveniente del retraso en convocar a todos los componentes. Se puede agilizar un poco la convocatoria si se establece un sistema piramidal de llamadas.
- Convocatoria por megafonía. Para no alarmar innecesariamente al resto de los trabajadores y a los usuarios, se deben establecer unos mensajes cifrados que sólo conozcan los componentes de la Brigada de Emergencias.

Centro de Control a trabajadores y usuarios:

Este aviso se dará cuando surja la Emergencia. Según las instalaciones con que cuente el instituto, se podrá dar mediante:

- Señal acústica de timbre o de sirena, mediante código de sonido que hay que establecer en este apartado y dar a conocer a todos los interesados.



- Aviso por megafonía.

Centro de Control a Servicios de Ayuda Exterior:

Una vez que se lo haya ordenado el Jefe de Emergencias, se realizarán las llamadas a los Servicios de Ayuda Exterior en el orden que determine dicho Jefe de Emergencias.

Como norma general y siempre que se necesite avisar a varios Servicios, es recomendable avisar al teléfono de Emergencias **112**, ya que, con una sola llamada, se está avisando a todos los Servicios necesarios. En otros casos, se puede llamar al Servicio del que se necesita ayuda y, posteriormente, al 112 por si la emergencia evoluciona negativamente y es necesaria la participación de otras Ayudas Exteriores.

7.2. La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección

Los Planes de Autoprotección se deben integrar en los Planes de protección Civil de Ámbito Local.

Los Servicios de Ayuda Exterior de los Municipios son, en principio y dependiendo de la organización de cada Ayuntamiento, la Policía Local y el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

Una vez que se ha solicitado ayuda a los Servicios de Ayuda Exterior, cuando lleguen al establecimiento y sean informados por el Jefe de Emergencias, se hacen cargo de la resolución de la emergencia.

En función de la evolución de la emergencia, si fuera necesario, el Jefe de Intervención del Servicio de Ayuda Exterior Municipal podrá proponer a la Autoridad Política la activación del Plan de Protección Civil de Ámbito Local.

En el caso de activarse el Plan de Protección Civil de Ámbito Local, la Dirección de la emergencia corresponderá al Director del Plan, generalmente el Alcalde, Jefe Local de Protección Civil, asistido por el Comité Asesor, y que tiene en el lugar de la emergencia un Puesto de Mando Avanzado, compuesto por los Jefes de Intervención de los Servicios de Ayuda Exterior Municipales.

7.3. Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil

La colaboración entre la organización de Autoprotección del instituto y el sistema público de Protección Civil puede ser variada y se debe establecer en este apartado.



La colaboración puede ser bidireccional. De Protección Civil con el Instituto y del Instituto con Protección Civil.

Como ejemplo pueden citarse los siguientes:

De protección Civil con el Instituto:

- Asesoramiento en la implantación,
- Colaboración en la formación, tanto teórica como práctica.

Del Instituto con Protección Civil:

- Inspecciones del instituto para conocerlo,
- Conocimiento de los equipos instalados en el mismo,
- Participación en los simulacros para lograr una coordinación efectiva.

Cuando se habla de Protección Civil hay que referirse al Sistema Público de Protección Civil que, como ya se indicó en el apartado anterior, cada Entidad Local es autónoma para organizar sus Servicios de Ayuda Exterior como mejor le interese en función de los recursos con los que cuenta.



CAPÍTULO 8 – IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

8.1. Identificación del responsable de la implantación del Plan

La responsabilidad corresponde al titular de la actividad (Director del Instituto) y, en la parte que corresponda, a aquellas personas en quien delegue (equipo directivo), siempre en función de los medios y autonomía que dispongan.

La DIRECCIÓN será la responsable de poner en funcionamiento el Plan de Autoprotección.

Todo el personal del equipo directivo, los profesores y trabajadores tienen que participar para conseguir la implantación del Manual de Autoprotección y los fines del mismo (Ley 31/95, art. 20).

El responsable de la implantación del Plan de Autoprotección corresponde al Director del Instituto, siendo éste el Director del Plan de Autoprotección; cuenta no solo con el equipo de profesores sino de manera especial con el equipo directivo y con el Técnico de prevención de riesgos laborales.

8.2. Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección

Se debe realizar la formación de los integrantes en la Brigada de Emergencias tal y como se define en el presente Plan.

Los programas concretos se determinarán en función de la peligrosidad del establecimiento y de la respuesta que se quiere obtener de los trabajadores del mismo.

Serán impartidos preferentemente por profesionales o especialistas de cada una de las materias.

Será preciso definir el contenido para que los posibles actuantes en base a éste Plan dispongan de información necesaria correspondiente a la alarma y evacuación, primeros auxilios y la intervención directa.

8.3. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección

Aprobado el Plan por la dirección, se realizarán reuniones informativas con todo el personal a diferentes niveles.

Todo el personal conocerá el Plan, en líneas generales.



En la reunión informativa para todo el personal del Instituto, se dará a conocer el Plan de Autoprotección del establecimiento y se explicarán las funciones de cada miembro en la actuación de las emergencias.

La información sobre el capítulo 6 a los usuarios del establecimiento se realizará en sesiones informativas a realizar :

1ª Sesión :	Claustro: Se informa a los profesores
2ª Sesión :	Se informa a los alumnos
3ª Sesión :	Se informa al personal de servicio y administración

Una vez realizada la sesión informativa para todos los trabajadores del Instituto y conocidas ya las funciones que debe desempeñar cada equipo, se realizará la asignación del personal a la denominada Brigada de Emergencias.

Cuando se disponga de personal suficiente y no sean necesarios todos para resolver la emergencia, hay que seleccionar a los componentes de actuación en casos de emergencia (Brigada). La selección se realizará en función de:

- La voluntariedad,
- Los puestos de trabajo,
- Los lugares de trabajo,
- Los turnos de trabajo,
- Las condiciones físicas de los trabajadores,
- Las condiciones psíquicas de los mismos.

8.4. Programa de información general para los usuarios

Se determinarán las fechas en que se realizarán sesiones informativas para explicar el Plan de Autoprotección a los usuarios del Instituto.

Todos los trabajadores y usuarios del Instituto deben conocer:

- El medio de aviso cuando se detecte una emergencia,
- La forma en que se les transmitirá la alarma y la orden de evacuación,
- Información sobre las conductas a seguir en caso de emergencia y las prohibiciones,
- La forma en que se realiza la evacuación del Instituto,
- Los puntos de reunión.

La información a los usuarios del Instituto sobre los temas anteriores se realizará en sesiones informativas a realizar:

Sesión informativa :	Ya comentadas en el punto anterior
-----------------------------	------------------------------------



8.5. Señalización y normas de actuación para visitantes

Como complemento a la información facilitada, se colocarán carteles sobre:

- Medidas de prevención de incendios.
- Normas de evacuación.
- Puntos de reunión.
- Señales de alarma.

Además de los carteles, se colocarán señales como establece el RD 485/97 y el CTE.

El RD 485/97 desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de señalización, y es la norma más completa en esta materia.

Básicamente define los colores de las señales, los de contraste, los de los pictogramas y las formas que, además, están asociadas a estos colores.

Las señales de evacuación son verdes, con el blanco como color de contraste y de pictograma. Su forma es cuadrada o rectangular.

Se debe señalar todos los recorridos de evacuación y la ubicación de los medios de lucha contra incendios.

Se dibujará en plano tanto la señalización existente como la que se proponga para la mejor resolución de las emergencias.

8.6. Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos

Cuando se redacta el Plan, ya se ha realizado:

- La Evaluación de Riesgo.
- El inventario de los medios técnicos y humanos disponibles.
- La asignación de misiones concretas a los que deben participar en la emergencia y el inventario de las instalaciones.
- La determinación de los puntos de reunión, las actuaciones de cada grupo, las señales de alarma, etc.

Las fechas de realización de los trabajos a realizar deberán establecerse en este apartado. Es conveniente poner las fechas en periodos concretos desde un origen para el cómputo de plazos. Dicho origen puede ser el momento en que se aprueba el plan por la dirección del establecimiento.

Las fechas de realización de estos trabajos son:



Confección de planos :	Planta baja: revisión 2018 Resto: revisión 2020
Incorporación de medios técnicos :	
Confección de carteles :	
Confección de planos “Ud. Está aquí”	Planta baja: revisión 2016 Resto: revisión 2016
Reuniones informativas :	Anual, al inicio de curso
Selección del personal :	Anual, al inicio de curso
Formación del personal seleccionado :	Curso de Prevención de Riesgos Laborales
Colocación de carteles :	
Revisión de planos “Ud. Está aquí”	Planta baja: revisión 2020 Resto: revisión 2020
Colocación de señales	Planta baja: revisión 2016 Resto: revisión 2020



CAPÍTULO 9 – MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

9.1. Programa de reciclaje de formación e información

Periódicamente se tendrá que realizar un reciclaje de la formación impartida inicialmente y de la información que se facilitó a los trabajadores.

Los coordinadores de prevención de riesgos, tanto del IES como del CIFP han recibido un curso de coordinadores de prevención de riesgos de la Consejería de Educación y Empleo de la Región de Murcia.

En este apartado se establecerá el programa a seguir para el reciclaje y se establecerán los criterios que lo justifiquen.

Cada vez que se cambien las condiciones de las instalaciones, los procedimientos de trabajo, se incorporen nuevas tecnologías, etc., habrá que realizar una revisión del Plan de Autoprotección y, posiblemente, habrá que realizar un reciclaje de los componentes de la Brigada.

El mantenimiento de la formación e información se realizará:

▪ Cursos de nuevo personal :	Según convocatoria de la Consejería Educación
▪ Recordatorio información al personal :	Anual

9.2. Programa de sustitución de medios y recursos

El Plan de Autoprotección es una herramienta de trabajo que va a servir para conocer el Instituto, sus carencias y el cumplimiento e incumplimiento de las normas vigentes. También se ha indicado que no se tiene que rechazar el edificio o inutilizar su uso por esos incumplimientos, ya que se parte de la base que el instituto y las instalaciones cumplían cuando fue autorizado su construcción y su uso.

En todo edificio o establecimiento se realizarán obras de mantenimiento. Estas obras tienen que estar siempre orientadas a **mejorar las condiciones** del instituto.

Se entiende que la prioridad de las obras estará determinada por:

- La supresión de barreras arquitectónicas,
- La mejora de las condiciones de evacuación,
- La mejora de los medios técnicos de protección.



Una vez que se han detectado las deficiencias que puede tener el instituto, en este apartado se indicará el programa para renovar y sustituir los equipos, debiendo establecer:

- prioridades para la renovación,
- plazos para realizarlo.

Las necesidades que se detectaron durante la redacción del Plan de Autoprotección fueron:

- Formar a los trabajadores en el uso de los equipos de extinción de incendios.
- Informar a los trabajadores que constituyen el referido equipo de sus competencias.
- Establecer a principio de curso de forma concreta qué trabajadores forman parte del equipo de intervención.
- Informar a los trabajadores que constituyen el referido equipo de sus competencias.
- Informar a los alumnos sobre las pautas de comportamiento en una evacuación y supervisar que éstas se cumplen.
- Debe existir el procedimiento de comunicación para la actuación en casos de emergencia a todos los cursos y tipos de alumnos.

9.3. Programa de ejercicios y simulacros

Como ya se ha indicado, el programa de reciclaje de la formación se desarrolla en el apartado 9.1

En este apartado se establecerán las fechas para la realización de los ejercicios y de los simulacros. Igualmente se deben establecer los criterios que justifiquen la realización de nuevos ejercicios o simulacros.

El simulacro es la comprobación de que el sistema de autoprotección diseñado es válido.

Los simulacros sirven para:

- Detectar omisiones en las conductas previstas en el Plan.
- Entrenarse en las evacuaciones.
- Medir los tiempos de evacuación.
- Comprobar la ubicación de los medios de protección y su estado.
- Comprobar la rapidez de respuesta de los equipos.
- Comprobar la idoneidad de las misiones asignadas a las personas.



- Comprobar la correcta señalización.

En la fase de preparación se realizará:

- Reuniones de la Dirección.
- Determinación de las bases o supuestos del ejercicio.
- Información a los usuarios, si lo establece alguna norma o lo requiere la Dirección del instituto, pero sin avisar el día ni la hora.
- Determinación del día y hora del simulacro, intentando mantener el factor sorpresa.
- Reuniones con Ayudas Exteriores, aunque no participen en el ejercicio.

El desarrollo del simulacro tendrá las siguientes etapas:

- Ubicación de los Controladores en los lugares prefijados.
- Dar la señal de ALARMA.
- Realizar la evacuación del establecimiento.
- Los Coordinadores de Planta controlarán los tiempos de evacuación de la planta asignada hasta el recuento en el punto o puntos de reunión.
- Ordenar el regreso al establecimiento.
- Evaluación del ejercicio.

Con posterioridad a la realización del simulacro deberá existir una reunión de los responsables de seguridad en el instituto, de los Coordinadores y de los observadores, propios o ajenos, para evaluar todas las incidencias habidas en el simulacro.

La realización de los ejercicios tendrá lugar:

▪ Realización simulacro parcial :	No hay
▪ Realización simulacro general :	Primer trimestre del curso 2020-21

9.4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección

Se deben establecer los criterios que originarán una revisión del Plan.

Podrán ser los siguientes:

- Cambio de las condiciones de las instalaciones.
- Cambio o modificación de los procedimientos de trabajo.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Cambio o modificación del equipo directivo del Instituto.
- Consecuencia del análisis de los ejercicios y simulacros que se hayan efectuado en el instituto.



9.5. Programa de auditorias e inspecciones

Una auditoria consiste en asegurarse que la organización, los procesos y procedimientos establecidos son adecuados al sistema de gestión de seguridad.

Debe ser realizada con independencia y objetividad.

Las inspecciones son revisiones parciales de un equipo, de una instalación o de un sistema de organización.

Tanto las auditorias como las inspecciones se pueden realizar por personal propio o por personal ajeno a la empresa.

Se determinan las fechas en que se deben realizar:

▪ Inspecciones :	No hay
▪ Auditora :	Según calendario escolar en mayo 2021